

Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

ACTA Nº 16/2016

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

ASISTENTES:

ALCALDESA:

D^a. ÁNGELA MARÍA EGUÍA LIÑERO (EAJ-PNV).

CONCEJALES/AS:

D. JOSU XABIER LLANO HERNALIZ (EAJ-PNV).

D^a. BEATRIZ ATIENZA DE MINGO (EAJ-PNV).

D. JUAN ANTONIO SOLAUN YBARRA (EAJ-PNV).

D^a. MARÍA GARCÍA SOLAUN (Abant Gordexola).

D^a. JUNCAL ALZUGARAY ZURIMENDI (Abant Gordexola).

D. ENDIKA GARAI BUZTIO (EHBildu).

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a. SUSANA ESPIGA RUIZ.

Excusa su asistencia:

D^a. BEGOÑA VENEGAS REGULEZ (EAJ-PNV).

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Gordexola, siendo las diecinueve horas y siete minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen los/as Sres./as. miembros de la Corporación indicados/as al margen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero, asistidos/as por la Secretaria-Interventora de la Corporación D^a. Susana Espiga Ruiz, con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.

Abierta la sesión, una vez comprobada por la Secretaria-Interventora la existencia de quórum de asistencia para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

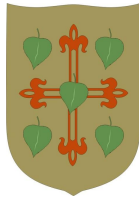
1. TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO DE GORDEXOLA DE D^a. BEATRIZ BARCENA COBO.

Teniendo en cuenta que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 15 de diciembre de 2016 tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala del Ayuntamiento que realizaba D. Jon Faraig Azlor y acordó que se remitiese la renuncia junto con la certificación del Acuerdo a la Junta Electoral competente, adjuntando copia de los escritos de renuncia e indicando la persona a la que corresponde cubrir la vacante.

Considerando que se ha remitido por la Junta Electoral Central la credencial de D^a. Beatriz Barcena Cobo.

Teniendo en cuenta que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, D^a. Beatriz Barcena Cobo ha presentado declaración de incompatibilidades y actividades ejercidas, así como de bienes patrimoniales.

Teniendo en cuenta que, sometida a votación la declaración de urgencia y ratificación de la inclusión en el orden del día, es aprobada por unanimidad de los asistentes (siete Concejales/as, siendo nueve el número legal de miembros de la Corporación y siete el número de asistentes), formada por los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

(cuatro Concejales/as), de las representantes del grupo municipal Abant Gordexola (dos Concejales) y del representante del grupo político municipal EH Bildu (un Concejal).

Teniendo en cuenta que, cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, tras ratificar D^a. Beatriz Barcena Cobo su declaración de no estar incurso en causas de incompatibilidad, en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición del cargo de Concejala debe jurar o prometer el acatamiento a la Constitución, se procede a formular la siguiente pregunta: *¿Juráis o prometéis cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?*, contestando D^a. Beatriz Barcena Cobo afirmativamente (“Sí, prometo”).

Tras la toma de posesión como Concejala, se incorpora a la sesión la Sra. Concejala D^a. Beatriz Barcena Cobo.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

Por la Sra. Alcaldesa se pregunta a los Sres/as. Corporativos si existe alguna cuestión respecto a la relación de Decretos de Alcaldía que, en extracto, les ha sido remitida, no planteándose cuestión alguna al respecto.

3. INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Por la Sra. Alcaldesa se pregunta a los Sres/as. Corporativos si existe alguna cuestión respecto a la información sobre ejecución del Presupuesto que, en extracto, les ha sido remitida; no planteándose cuestión alguna al respecto.

4. DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN.

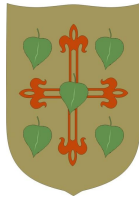
Examinados los informes emitidos por la Secretaria-Interventora Municipal, de los que se ha dado cuenta en la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y de Asuntos de Pleno y que han sido remitidos junto con la convocatoria.

“Informe de Secretaria-Intervención

Asuntos: Resultados más significativos derivados de la comprobación plena a posteriori en el sector administración pública y otros aspectos relacionados con el control financiero y la auditoría pública.

En virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 4 de diciembre de 2014 se estableció la fiscalización previa limitada. En el presente informe se van a hacer determinados apuntes en relación con el ejercicio 2016, sin perjuicio de posteriores ampliaciones que puedan realizarse respecto a este ejercicio una vez finalizado el mismo.

El contenido de este informe pretende dar una visión general de los asuntos más significativos obtenidos en los controles a posteriori efectuados para el ejercicio 2016. La muestra aleatoria alcanza un porcentaje superior al 1 % establecido en el texto regulador del control interno.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

En lo relativo a los aspectos relacionados con la contratación, en el ejercicio 2015 se observó que se había acudido en mayor medida que en ejercicios anteriores al procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía. Dichos contratos se caracterizan precisamente por la negociación, por lo que en el informe correspondiente al ejercicio 2015 se hizo hincapié en que en la tramitación de dichos expedientes había de abrirse un periodo de negociación. Del examen efectuado en este ejercicio 2016 se ha detectado que se ha comenzado a negociar en dichos contratos.

Siguen siendo muchos los contratos menores que se han celebrado durante el ejercicio. En relación con los mismos, ha de ponerse especial hincapié en que los/as contratistas han de contar con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación -de conformidad con el artículo 138 del TRLCSP- circunstancias que han de acreditarse documentalmente por los/as contratistas. Cobra igualmente importancia la acreditación de la inexistencia de deudas de los/as contratistas con las distintas Administraciones en aras a evitar problemas en la realización de pagos. En este sentido, se recomienda que en las contrataciones menores que se hagan, máxime teniendo en cuenta el peso porcentual que algunas de ellas tienen en el presupuesto municipal, quede perfectamente acreditado en el expediente que los/as contratistas reúnen los requisitos de capacidad de obrar.

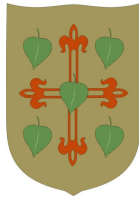
Del mismo modo, en relación con los contratos menores de obras, ha de determinarse la importancia de redactar correctamente los proyectos o memorias valoradas recogiendo la totalidad de las obras que se pretenden acometer. La importancia de definir previamente las obras radica en evitar fraccionamientos de los contratos, a la vez que en conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la contratación.

Esta misma circunstancia ha de tenerse en cuenta en relación con los expedientes de contratación de obras por procedimiento negociado sin publicidad, en los que es importante redactar correctamente los proyectos o memorias valoradas recogiendo la totalidad de las obras que se pretenden acometer. Al igual que se ha dicho anteriormente, la importancia de definir previamente las obras radica en evitar fraccionamientos de los contratos, a la vez que en conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la contratación.

Igualmente ha de apuntarse la importancia de definir correctamente las prescripciones en determinados servicios en aras a no concatenar contratos para prestaciones similares y con ello conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la contratación.

Del mismo modo, ha de ponerse especial atención a la hora de definir los servicios de cara a determinar qué servicios que pueden ser objeto de contratos menores, ya que dichos contratos se caracterizan por la temporalidad.

Asimismo, en la muestra analizada se ha detectado la existencia de modificaciones de contratos, especialmente en los contratos de obras. A este respecto, ha de reiterarse que, tal y como se informó en ocasiones anteriores, si no existe previsión en los Pliegos, las modificaciones han de ampararse en lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Además, debe quedar debidamente justificado en el informe técnico las causas que la han motivado y el supuesto de hecho que se da, no siendo suficiente una referencia al precepto legal. Igualmente dichas modificaciones han de tramitarse antes de ejecutarse y conforme a lo establecido en la normativa vigente y no una vez finalizada la obra.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

También ha de hacerse referencia a la necesidad de aprobación y licitación de expedientes de contratación del suministro eléctrico (alumbrado público y de edificios), de la telefonía, del suministro de gasóleo, del mantenimiento eléctrico, de la mensajería, del mantenimiento de los ascensores, de las publicaciones en medios de comunicación (periódicos), de la recogida de animales domésticos, del servicio de recogida de aceite usado, de los seguros...Igualmente se deberían licitar servicios que están adquiriendo un carácter no temporal como son la agenda escolar 21 o la agenda local 21.

En relación con la concesión de subvenciones, se observa un excesivo uso de las subvenciones nominativas (de hecho todas las subvenciones que se han analizado son nominativas), excepcionales a tenor de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. Además se ha detectado la falta de acreditación documental de la excepcionalidad de las mismas y de las causas por las que resulta inviable acudir a una convocatoria pública.

Asimismo la Ley General de Subvenciones establece la obligación de aprobar un Plan estratégico de subvenciones, del que el Ayuntamiento carece.

Por otro lado, la justificación por parte de los/as interesados/as ha de ajustarse a lo previsto en la Ordenanza y en la normativa de aplicación y presentarse dentro de los plazos a tal efecto habilitados, circunstancia que se incumple por algunos/as beneficiarios/as.

Asimismo se observa que la justificación de las subvenciones se ciñe a justificar documentalmente los importes concedidos, cuando debiera justificarse el coste de toda la actividad subvencionada.

En la justificación del ejercicio 2015 de una de las Asociaciones de la muestra se ha detectado la falta de justificación conforme a la Ordenanza, pese a lo cual se le ha concedido la subvención del ejercicio 2016 y no se ha ordenado el reintegro de la parte correspondiente al ejercicio 2015.

En cuanto a los ingresos, cabe señalar que algunas de las ordenanzas municipales que regulan y establecen tasas por prestación de servicios establecen bonificaciones que no tienen suficiente acomodo en la Norma Foral.

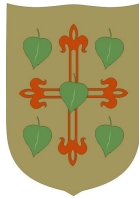
Por otro lado, existen exacciones fuera de ordenanza (actividades juventud...). Para todas ellas debiera regularse una tasa o precio público.

Por último, se concluye que, a los hechos descritos, se le deben añadir los recogidos en los informes de legalidad elaborados durante el ejercicio por la Intervención municipal.

Es lo que se tiene a bien informar, sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho, al objeto de su puesta en conocimiento por el Pleno y traslado a las Administraciones destinatarias de esta información conforme a la legislación vigente.

En Gordexola a 16 de diciembre de 2016. La Secretaria-Interventora. Fdo.: Susana Espiga Ruiz”

“Informe de Secretaria-Intervención



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

Asunto: Informe de resolución de discrepancias contrarias a los reparos formulados por la Intervención Municipal en el ejercicio 2016 así como de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

I. Normativa de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo relativo a la fiscalización previa limitada adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 4 de diciembre de 2014, en la Norma de Ejecución Presupuestaria y en la demás normativa vigente que resulta de aplicación, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, la Presidenta de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

Por otra parte, el órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

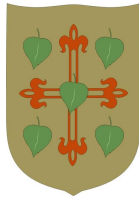
Además, los órganos interventores de las administraciones locales del País Vasco lo remitirán también al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

II. Relación de reparos.

En virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 4 de diciembre de 2014 se estableció la fiscalización previa limitada.

Desde el 1 de enero de 2016 al 16 de diciembre de 2016 (excluidos los periodos en los que esta Secretaria-Intervención se ha ausentado por disfrute de vacaciones y otros permisos), el acto con contenido económico aprobado por órgano competente que se ha separado del criterio mantenido por el órgano de intervención es el siguiente:

Resolución	Asunto y expediente	Supuesto vulnerado a criterio de la intervención	Observaciones
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2016	Justificación de subvención de 2015 y concesión de	Los detallados en el informe de Secretaria-	



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

	subvención de 2016 a C.D. Gordexola	Intervención de fecha 4 de febrero de 2016.	
--	--	--	--

Ello sin perjuicio de las observaciones a las que se hace referencia en el informe de control a posteriori.

III. Análisis de las anomalías en materia de ingresos:

Desde el 1 de enero de 2016 al 16 de diciembre de 2016 (excluidos los periodos en los que esta Secretaria-Intervención se ha ausentado por disfrute de vacaciones y otros permisos) no se han reseñado anomalías en materia de ingresos por esta Secretaria, sin perjuicio de las observaciones a las que se hace referencia en el informe de control a posteriori.

En Gordexola, a 16 de diciembre de 2016. La Secretaria-Interventora. Fdo.: Susana Espiga Ruiz.

(Nota: Se adjunta informe de 04/02/2016.

Nota: Se entiende sin perjuicio de su ampliación hasta el Pleno)".

Vista la ampliación del informe de referencia efectuada con motivo del Acuerdo adoptado en relación con concesión de subvención nominativa al Club Deportivo Gordexola Saski Baloi Taldea, que se reproduce a continuación:

“Informe de Secretaria-Intervención

Asunto: Ampliación del informe de resolución de discrepancias contrarias a los reparos formulados por la Intervención Municipal en el ejercicio 2016 así como de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Se amplía el apartado II relativo a la relación de reparos, añadiéndose lo siguiente:

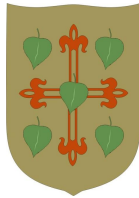
Resolución	Asunto y expediente	Supuesto vulnerado a criterio de la intervención	Observaciones
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2016	Justificación de subvención de 2015 y concesión de subvención de 2016 a Gordexola Saski Baloi Taldea	Los detallados en el informe de Secretaria-Intervención de fecha 27 de diciembre de 2016 (y aclaración).	

En Gordexola a 29 de diciembre de 2016. La Secretaria-Interventora. Fdo.: Susana Espiga Ruiz.

(Nota: Se adjunta informe)".

Endika Garai EHBilduren ordezkariak idazkariaren iritzia zein den jakin nahi du, erreparoriek zertan dautzan eta zein ondorio ekar ditzakete.

(El representante de EHBildu quiere saber cuál es la opinión de la Secretaria, en qué consisten dichos reparos y qué consecuencias se derivan).



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

Por la Secretaria se da cuenta del contenido de los informes.

Endikak ez du galdetzen elkarteek zer ez duten aurkeztu edo berandu ibili badira, galdetzen du ea zein den Gobernu Batzaren erabakiaren arriskua edo erabakiaren baldintzak. Zinegotziaren iritziz txarto aritu direnak ez dira elkarteak izan, haiek ahal izan dutena egin baitute. Erantzukizuna erabakia hartu duen organoari dagokiola gaineratu du. Idazkariak erreparoa egin dio Gobernu Batzordeak hartutako erabakiari.

(El Sr. Concejal D. Endika Garai Buztio no pregunta qué es lo que no han presentado o si lo han presentado tarde; él pregunta cuál es el riesgo que conlleva la decisión de la Junta de Gobierno. En opinión del Sr. Concejal, los/as que han procedido mal no han sido las Asociaciones, ya que ellas han hecho lo que han podido. Añade que la responsabilidad le corresponde al órgano que ha tomado la decisión. La Secretaria ha realizado el reparo a la decisión tomada por la Junta de Gobierno Local).

Los/as Sres/as. Concejales/as asistentes se dan por enterados/as.

5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO LABORAL PARA EL EJERCICIO 2017.

Vista la Disposición Adicional Septuagésima Primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (BOE nº 156, de 30 de junio de 2012).

Vista la propuesta de Acuerdo que sigue:

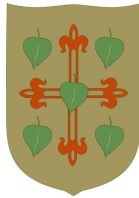
“Primero.- Aprobar el mantenimiento de una jornada general de trabajo del personal del Ayuntamiento de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Asimismo, las jornadas especiales existentes mantendrán los cambios experimentados que fueron necesarios para adecuarse a la modificación general en la jornada ordinaria.

En todo caso, las modificaciones de jornada que se han llevado a efecto como consecuencia del establecimiento de esta medida no supondrán incremento retributivo alguno.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a los/as trabajadores y la representación de los mismos”.

Teniendo en cuenta que los/as miembros de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha de 22 de diciembre de 2016- con los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero y los/as Sres Concejales/as D^a. Beatriz Atienza de Mingo, D. Juan Antonio Solaun Ybarra y D^a. Begoña Venegas Regulez), de las representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (D^a. María García Solaun y D^a. Juncal Alzugaray Zurimendi) y del representante del grupo político municipal EHBildu (D. Endika Garai Buztio)- dictaminaron favorablemente la propuesta de Acuerdo.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de

Gordexola

Endika Garai EhBildu udal talde politikoaren ordezkariaren esanetan gaia udal batzordean aztertu zenetik hona, komunikabideetan albiste aldaketak egon zirela agertu da gai honen inguruan, Madrileko Gobernuaren jarreraren ondorioz. EhBilduko zinegotzia gauzak bertokoen artean konpontzearen alde agertu izan denez, abstentziora joko duela adierazi du.

(El representante del grupo político municipal EhBildu comenta que, desde que se trató este tema en la Comisión municipal, han aparecido en los medios cambios en las noticias a este respecto, como consecuencia del posicionamiento del Gobierno de Madrid. El Sr. Concejal de EhBildu se ha solido posicionar a favor de arreglar los asuntos en el Ayuntamiento y, por esta razón, se va a abstener).

EhBilduko zinegotziak Batzordean galdetu zuen ea ordutegia hemengo langileekin adostuta zegoen eta baietz esan ziotenez alde agertu zen, EhBilduk langileen subiranotasuna defendatzen baitu. Ikusita Madriletik inposatzea datorrela, ezetzera joan barik, behin betiko abstentziora joko dutela.

(El Sr. Concejal de EhBildu preguntó en la Comisión si el horario había sido acordado con los/las trabajadores/as y, como le dijeron que sí, se posicionó a favor, ya que EhBildu defiende la soberanía de los/as trabajadores/as).

La Sra. Concejala D^a María García Solaun (en representación del grupo político municipal Abant Gordexola) se posiciona a favor en la medida en que ha sido consensuado con los/as trabajadores/as y éstos/as están de acuerdo.

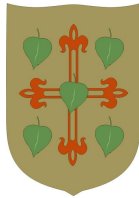
Los/as Sres/as. Concejales/as asistentes se dan por enterados/as y, previo el correspondiente debate, **ACUERDAN** por mayoría de los/as asistentes (siete Concejales/as, siendo nueve el número legal de miembros de la Corporación y ocho el número de asistentes), formada por los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero y los/as Sres/as. Concejales/as D. Josu Xabier Llano Hernaiz, D^a. Beatriz Atienza de Mingo y D. Juan Antonio Solaun Ybarra) y de las representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (las Sras. Concejales D^a. María García Solaun, D^a Juncal Alzugaray Zurimendi y D^a. Beatriz Barcena Cobo) y con la abstención del representante del grupo político municipal EHBildu (el Sr. Concejal D. Endika Garai Buztio):

Primero.- Aprobar el mantenimiento de una jornada general de trabajo del personal del Ayuntamiento de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Asimismo, las jornadas especiales existentes mantendrán los cambios experimentados que fueron necesarios para adecuarse a la modificación general en la jornada ordinaria.

En todo caso, las modificaciones de jornada que se han llevado a efecto como consecuencia del establecimiento de esta medida no supondrán incremento retributivo alguno.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a los/as trabajadores y la representación de los mismos.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

6. APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GORDEXOLA Y ENKARTERRI GROUP PARA EL EJERCICIO 2017.

Visto el Convenio entre Enkarterri Group y el Ayuntamiento de Gordexola sobre la incorporación del Ayuntamiento de Gordexola a Enkarterri Group en calidad de Socio Protector.

Teniendo en cuenta lo previsto en la Cláusula Cuarta del Convenio relativa a la vigencia del Convenio.

Vista la propuesta de Acuerdo que sigue:

“Primero.- Aprobar la prórroga, en los mismos términos que en los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, del Convenio entre Enkarterri Group y el Ayuntamiento de Gordexola sobre la incorporación del Ayuntamiento de Gordexola a Enkarterri Group en calidad de Socio Protector para el ejercicio 2017.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a Enkarterri Group a los efectos oportunos”.

Teniendo en cuenta que los/as miembros de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha de 22 de diciembre de 2016- con los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero y los/as Sres Concejales/as D^a. Beatriz Atienza de Mingo, D. Juan Antonio Solaun Ybarra y D^a. Begoña Venegas Regulez), con la abstención de las representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (D^a. María García Solaun y D^a. Juncal Alzugaray Zurimendi) y con el voto en contra del representante del grupo político municipal EHBildu (D. Endika Garai Buztio)-dictaminaron favorablemente la propuesta de Acuerdo.

Informa la Sra. Alcaldesa de que no ha llegado la Memoria solicitada en la Comisión.

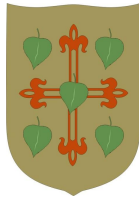
Toma la palabra la Sra. Concejala D^a. María García Solaun (en representación del grupo político municipal Abant Gordexola) e indica que, sin la memoria ni una valoración, no tienen datos para aprobar la prórroga, poniendo de manifiesto que la cláusula quinta del Convenio hace referencia a este asunto. Añade que hay demasiadas “Enkar”.

Endika Garai zinegotziak adierazi du kontra zegoela eta orain ere kontra dagoela, eta ados dagoela Mariak esandakoarekin Enkarterri, Enkartur... asko daudela eta batzuetan oso modu partidarioan erabiliak izan direla. Kontra dago eta behin betiko utziko zuen mahai gainean

(El Sr. Concejel D. Endika Garai Buztio manifiesta que estaba en contra, y que ahora también está en contra. Añade que está de acuerdo con lo que ha dicho María, que hay muchos Enkarterri, Enkartur... y que, en ocasiones, han sido utilizados de una manera partidaria. Se posiciona en contra y dejaría el tema definitivamente encima de la mesa).

Propone la Sra. Alcaldesa que se deje sobre la Mesa en tanto no llegue la Memoria.

Sometida a votación la propuesta de dejar el asunto sobre la Mesa, es aprobada por unanimidad de los/as asistentes (ocho Concejales/as, siendo nueve el número legal de miembros de la Corporación y ocho el número de asistentes), formada por los votos a favor de los/as



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero y los/as Sres/as. Concejales/as D. Josu Xabier Llano Hernaiz, D^a. Beatriz Atienza de Mingo y D. Juan Antonio Solaun Ybarra) y de las representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (las Sras. Concejales D^a. María García Solaun, D^a Juncal Alzugaray Zurimendi y D^a. Beatriz Barcena Cobo) y del representante del grupo político municipal EHBildu (el Sr. Concejel D. Endika Garai Buztio).

**7. ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN FORAL DE BIZKAIA:
APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN
CENTRALIZADA- CENTRAL DE CONTRATACIÓN FORAL DE BIZKAIA.**

Visto el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 125/2016, del 20 de julio, por el que se crea y se regula la composición de la Central de Contratación Foral de Bizkaia (publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 139, de 21 de julio de 2016).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 de la precitada normativa y visto el Convenio recogido en el Anexo I, que se reproduce a continuación:

“Anexo I

**MODELO DE CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN
CENTRALIZADA - CENTRAL DE CONTRATACIÓN FORAL DE BIZKAIA.**

En Bilbao, a ... de ... de 2016.

REUNIDOS.

De una parte (Nombre apellidos) en su calidad de (cargo ... de la Diputación Foral de Bizkaia, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

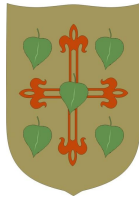
De otra parte (Nombre apellidos) ... en su calidad de (cargo) ... de (entidad) ... actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente Convenio de Adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Foral de Bizkaia, Central de Contratación Foral de Bizkaia, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

EXPONEN:

Primero: Que la Diputación Foral de Bizkaia por Decreto Foral 125/2016, de fecha 20 de julio de 2016 aprobó la creación de la Central de Contratación Foral de Bizkaia, como órgano de asistencia a los órganos de contratación de la Diputación Foral de Bizkaia y entidades del Sector Público Foral, de los Ayuntamientos del Territorio Histórico y entes instrumentales de ellos dependientes, Mancomunidades y Consorcios, que se adhieran voluntariamente a este sistema de contratación.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

En concreto, la Central de Contratación Foral de Bizkaia asistirá a las entidades citadas en la contratación de bienes, obras y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general, por todas las entidades adheridas al sistema de adquisición centralizada, recogidos en el anexo II del presente Decreto Foral.

Segundo: Que con la creación de la Central de Contratación Foral de Bizkaia se pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas en los contratos señalados, con la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes, obras y servicios, potenciando a la vez la transparencia y seguridad en la contratación.

Tercero: Que, en concordancia con lo señalado en el apartado anterior, es objeto fundamental de la Central de Contratación Foral de Bizkaia facilitar a las entidades que forman el ámbito subjetivo del Decreto Foral 125/2016, del 20 de julio, la contratación de bienes, obras y servicios que les sean necesarios, articulando un sistema que permita el ahorro de costes, la minoración de tiempos de adquisición y la simplificación de su tramitación.

Cuarto: Que el Ayuntamiento de Gordexola por Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de diciembre de 2016, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializado en la Central de Contratación Foral de Bizkaia, siendo ... con cargo de ... la persona responsable de las comunicaciones con esta Central (dirección, teléfono, fax y el email de contacto de la persona responsable de este convenio).

En consecuencia, los firmantes suscriben el presente convenio de adhesión, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.-Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la adhesión de (entidad) ... al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Foral de Bizkaia, pudiendo, por tanto efectuar la contratación de bienes, obras y servicios a través de la Central de Contratación Foral de Bizkaia, en las condiciones y precios vigentes en los acuerdos marco concluidos.

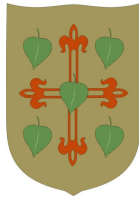
Esta adhesión inicial al sistema no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación Foral de Bizkaia, pudiendo optar (la entidad) por utilizar este sistema para todos los bienes, obras y servicios o para una parte de ellos.

(La entidad) ... deberá indicar el acuerdo marco de adquisición de bienes, obras y servicios al que se adhiere. La adhesión tendrá validez para todo el periodo de vigencia del acuerdo marco.

Segunda.-Obligaciones de la Diputación Foral de Bizkaia.

Con objeto de facilitar la selección adecuada de los bienes, obras o servicios, la Central Contratación Foral de Bizkaia:

1. Unificará criterios para lograr los objetivos de mejora de la eficacia, reducción de los trámites administrativos y uniformidad, que se espera de la centralización de la contratación pública.



Gordexolako Udala

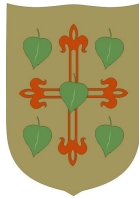
Ayuntamiento de
Gordexola

2. Estudiará las necesidades de contratación de bienes, obras o servicios de las entidades y elaborará propuestas sobre los bienes, obras y servicios a declarar de adquisición centralizada, por considerarse de interés para el conjunto de entidades adheridas a la Central de Contratación Foral de Bizkaia, así como analizar las propuestas de centralización que provengan de las entidades.
3. Comunicará, a las entidades, la intención de tramitar un acuerdo marco para la contratación del tipo de bien, obras o servicio que corresponda.
4. Recabará, de las entidades que hayan comunicado la adhesión (a través del responsable designado), las consideraciones que éstas estimen oportunas, así como la información sobre la previsión de gasto, dentro del plazo establecido por la Central de Contratación Foral de Bizkaia en cada caso, a fin de que (la entidad) ... suministre la información necesaria para concretar los consumos y otros datos que resulten pertinentes para la confección del Pliego de Prescripciones Técnicas.
5. Notificará a las entidades adheridas los acuerdos marco concluidos, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como de las modificaciones que los citados acuerdos marco puedan tener durante su vigencia.
En todo caso, la información anterior estará disponible mediante acceso a la consulta por medios electrónicos, de los catálogos de bienes, obras y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados periódicamente.
6. Atenderá las consultas e incidencias de las entidades adheridas a la Central de Contratación Foral de Bizkaia.
7. Realizará los análisis oportunos sobre las contrataciones efectuadas, reportando los resultados a las entidades acogidas a la citada contratación.

Tercera.-Compromisos de la (entidad).

Son obligaciones de la (Entidad) ...:

1. Adicionalmente a indicar la persona responsable de las comunicaciones con la Central de Contratación Foral de Bizkaia, la Entidad debe informar los cargos con competencia en materia de contratación y aprobación del gasto.
2. Cuando se le comunique la intención de tramitar un acuerdo marco, deberá comunicar su anexión a cada acuerdo marco concreto en los plazos en que se solicite por la Central de Contratación Foral de Bizkaia.
3. En caso de adherirse, participará en la redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas aportando los datos correspondientes a su entidad y proponiendo, en su caso, las consideraciones que estime oportunas, dentro de los plazos para ello establecidos por la Central de Contratación Foral de Bizkaia.
4. Tramitar los contratos de adquisición de bienes, obras y servicios conforme al acuerdo marco correspondiente.
Excepcionalmente, cuando se detecte que los bienes, obras o servicios incluidos en el acuerdo marco a que se refiere el compromiso suscrito, no recoge alguna necesidad, (la entidad) ... lo pondrá en conocimiento de la Central de Contratación Foral de Bizkaia, definiendo las características y prestaciones singulares y comunicando su contratación al margen del sistema centralizado.
5. Poner en conocimiento de la Central de Contratación Foral de Bizkaia cualquier incidencia que se produzca en la ejecución de los contratos de adquisición centralizada, para la adopción de las medidas oportunas y en su caso, la exigencia de responsabilidades previstas en la normativa vigente en materia de contratación.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

En particular, deberá comunicar las incidencias técnicas que sean críticas y, por tanto, requieran de intervención de la Central de Contratación Foral de Bizkaia y su consideración a los efectos de la elaboración de los pliegos de nuevos expedientes de contratación.

6. Efectuar la recepción de bienes, obras y servicios, los cuales deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como el abono del precio y de las posibles revisiones que se hará efectivo conforme a las previsiones establecidas en la normativa vigente en materia de contratación.

7. Asumir las responsabilidades derivadas del no cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones del acuerdo marco al que se adhiera y especialmente de la formalización del preceptivo contrato administrativo.

Cuarta.-Vigencia del presente convenio.

La adhesión surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de la firma del presente convenio y mantendrá su vigencia mientras la Central de Contratación Foral de Bizkaia celebre acuerdos marco, salvo denuncia de (la entidad) ...

Quinta.-Causas de resolución y efectos.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento grave de las condiciones por alguna de ellas.

No obstante lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión a la Central de Contratación Foral de Bizkaia previa comunicación con, al menos, tres meses de antelación.

En el caso de denuncia del presente convenio, los acuerdos marco que estuvieron suscritos en el momento de la denuncia, se regirán de acuerdo a lo definido en cada acuerdo marco.

En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y total abono de los bienes, obras y servicios solicitados por la Central de Contratación Foral de Bizkaia a instancia de (Entidad)

Sexta.-Resolución de litigios.

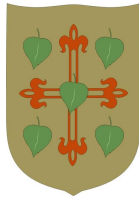
Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado, los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

Considerando el interés del Ayuntamiento de Gordexola en adherirse a sistema de adquisición centralizada - Central de Contratación Foral de Bizkaia.

Vista la propuesta de Acuerdo que sigue:

“Primero.- Aprobar, en virtud de la fundamentación recogida en la parte expositiva, la adhesión a la Central de Contratación Foral de Bizkaia y aprobar, por ende, el Convenio de



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

adhesión al sistema de adquisición centralizada - Central de Contratación Foral de Bizkaia en los términos que siguen:

.../ texto del Convenio/...

Segundo.- Autorizar a la Alcaldía del Ayuntamiento de Gordexola para la suscripción del Convenio de referencia y cuantos documentos sea oportuno en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el dispositivo precedente.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Diputación Foral de Bizkaia a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar publicidad al presente Acuerdo a los efectos oportunos”.

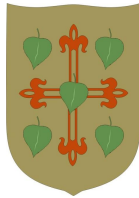
Teniendo en cuenta que los/as miembros de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha de 22 de diciembre de 2016- con los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero y los/as Sres Concejales/as D^a. Beatriz Atienza de Mingo, D. Juan Antonio Solaun Ybarra y D^a. Begoña Venegas Regulez) y con la abstención de las representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (D^a. María García Solaun y D^a. Juncal Alzugaray Zurimendi) y del representante del grupo político municipal EHBildu (D. Endika Garai Buztio)- dictaminaron favorablemente la propuesta de Acuerdo.

Ehbilduk argi utzi zuen bere jarrera udal batzordean. Lehenago esandakoaren ildotik Enkargrup, Enkarterri... asko daude eta Bizkai hasiera dutenekin batzuetan beste horrenbeste gertatzen da eta Ehbilduk argi dauka udal eta Gordexolako udalaren burujabetzaren murrizketa dela. Udala sartzen bada, badaki lehen edo gero, kontuan izanik dagoen gehiengo zain den, Bizkai Buru Batzarrak baiezkoa ematen duen bitartean jarraitzea izango litzateke. Hobe da gainerako udaletan zer moduz doan ikustea. Ehbilduk honen inguruko erreparatu asko du eta ez du momentuz neurri honen alde egingo.

(El Sr. Concejala D. Endika Garai Buztio expone que EHBildu dejó clara su posición en la Comisión municipal. Al hilo de lo expresado anteriormente, existen muchos Enkargrup, Enkarterri... y, con los que comienzan por Bizkai, sucede otro tanto; y Ehbildu tiene claro que es un recorte de la soberanía municipal y del Ayuntamiento de Gordexola. Si el Ayuntamiento se adhiere, sabe que tarde o temprano -teniendo en cuenta cuál es la mayoría que hay- sería seguir y seguir mientras el Bizkai Buru Batzar dé su aprobación. Es mejor ver cómo funciona en el resto de Ayuntamientos. Ehbildu tiene muchos reparos respecto a este tema y, de momento, no va a posicionarse a favor de esta medida).

La Sra. Concejala D^a. María García Solaun (en representación del grupo político municipal Abant Gordexola) expone que creen que tiene aspectos interesantes, simplifica trámites y reduce el gasto público. Añade que no supone la obligación de adherirse a todas las contrataciones y que habrá temas en los que no resultará interesante adherirse. Manifiesta que, en principio, adherirse no supone ninguna obligación.

Continúa indicando que el primer tema que se ha planteado es el del suministro de energía eléctrica y es un buen tema.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

Plantea que les preocupaba la situación en la que iban a quedarse las pequeñas empresas, si bien se les ha indicado que hay posibilidad de crear lotes, con lo que se va a dar a esas empresas también la oportunidad.

Los/as Sres/as. Concejales/as asistentes se dan por enterados/as y, previo el correspondiente debate, **ACUERDAN** por mayoría (siete Concejales/as, siendo nueve el número legal de miembros de la Corporación y ocho el número de asistentes) -formada por los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero y los/as Sres/as. Concejales/as D. Josu Xabier Llano Hernaiz, D^a. Beatriz Atienza de Mingo y D. Juan Antonio Solaun Ybarra) y de las representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (las Sras. Concejales D^a. María García Solaun, D^a. Juncal Alzugaray Zurimendi y D^a. Beatriz Barcena Cobo) y con la abstención del representante del grupo político municipal EHBildu (el Sr. Concejales D. Endika Garai Buztio):

Primero.- Aprobar, en virtud de la fundamentación recogida en la parte expositiva, la adhesión a la Central de Contratación Foral de Bizkaia y aprobar, por ende, el Convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada - Central de Contratación Foral de Bizkaia en los términos que siguen:

“En Bilbao, a de de

REUNIDOS.

De una parte D. en su calidad de de la Diputación Foral de Bizkaia, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

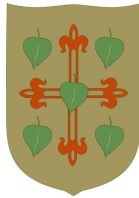
De otra parte D^a. Ángela María Eguía Liñero en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Gordexola, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente Convenio de Adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Foral de Bizkaia, Central de Contratación Foral de Bizkaia, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

EXPONEN:

Primero: Que la Diputación Foral de Bizkaia por Decreto Foral 125/2016, del 20 de julio, aprobó la creación de la Central de Contratación Foral de Bizkaia, como órgano de asistencia a los órganos de contratación de la Diputación Foral de Bizkaia y entidades del Sector Público Foral, de los Ayuntamientos del Territorio Histórico y entes instrumentales de ellos dependientes, Mancomunidades y Consorcios, que se adhieran voluntariamente a este sistema de contratación. En concreto, la Central de Contratación Foral de Bizkaia asistirá a las entidades citadas en la contratación de bienes, obras y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general, por todas las entidades adheridas al sistema de adquisición centralizada, recogidos en el anexo II del presente Decreto Foral.



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

Segundo: Que con la creación de la Central de Contratación Foral de Bizkaia se pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas en los contratos señalados, con la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes, obras y servicios, potenciando a la vez la transparencia y seguridad en la contratación.

Tercero: Que, en concordancia con lo señalado en el apartado anterior, es objeto fundamental de la Central de Contratación Foral de Bizkaia facilitar a las entidades que forman el ámbito subjetivo del Decreto Foral 125/2016, del 20 de julio, la contratación de bienes, obras y servicios que les sean necesarios, articulando un sistema que permita el ahorro de costes, la minoración de tiempos de adquisición y la simplificación de su tramitación.

Cuarto: Que el Ayuntamiento de Gordexola, por Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de diciembre de 2016, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializado en la Central de Contratación Foral de Bizkaia, siendo D^a. Ángela María Eguía Liñero con cargo de Alcaldesa la persona responsable de las comunicaciones con esta Central (dirección: Plaza Molinar nº 1 de Gordexola (48192) Bizkaia, teléfono 946 79 97 04 , fax 946 79 80 04 y el email de contacto de la persona responsable de este convenio udala@gordexola.eus).

En consecuencia, los/as firmantes suscriben el presente convenio de adhesión, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.-Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la adhesión del Ayuntamiento de Gordexola al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Foral de Bizkaia, pudiendo, por tanto efectuar la contratación de bienes, obras y servicios a través de la Central de Contratación Foral de Bizkaia, en las condiciones y precios vigentes en los acuerdos marco concluidos.

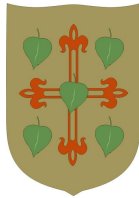
Esta adhesión inicial al sistema no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación Foral de Bizkaia, pudiendo optar el Ayuntamiento de Gordexola por utilizar este sistema para todos los bienes, obras y servicios o para una parte de ellos.

El Ayuntamiento de Gordexola deberá indicar el acuerdo marco de adquisición de bienes, obras y servicios al que se adhiere. La adhesión tendrá validez para todo el periodo de vigencia del acuerdo marco.

Segunda.-Obligaciones de la Diputación Foral de Bizkaia.

Con objeto de facilitar la selección adecuada de los bienes, obras o servicios, la Central Contratación Foral de Bizkaia:

1. Unificará criterios para lograr los objetivos de mejora de la eficacia, reducción de los trámites administrativos y uniformidad, que se espera de la centralización de la contratación pública.
2. Estudiará las necesidades de contratación de bienes, obras o servicios de las entidades y elaborará propuestas sobre los bienes, obras y servicios a declarar de adquisición centralizada, por



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

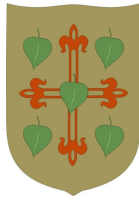
considerarse de interés para el conjunto de entidades adheridas a la Central de Contratación Foral de Bizkaia, así como analizar las propuestas de centralización que provengan de las entidades.

3. Comunicará, a las entidades, la intención de tramitar un acuerdo marco para la contratación del tipo de bien, obras o servicio que corresponda.
4. Recabará, de las entidades que hayan comunicado la adhesión (a través del responsable designado), las consideraciones que éstas estimen oportunas, así como la información sobre la previsión de gasto, dentro del plazo establecido por la Central de Contratación Foral de Bizkaia en cada caso, a fin de que el Ayuntamiento de Gordexola suministre la información necesaria para concretar los consumos y otros datos que resulten pertinentes para la confección del Pliego de Prescripciones Técnicas.
5. Notificará a las entidades adheridas los acuerdos marco concluidos, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como de las modificaciones que los citados acuerdos marco puedan tener durante su vigencia.
6. En todo caso, la información anterior estará disponible mediante acceso a la consulta por medios electrónicos, de los catálogos de bienes, obras y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados periódicamente.
7. Atenderá las consultas e incidencias de las entidades adheridas a la Central de Contratación Foral de Bizkaia.
8. Realizará los análisis oportunos sobre las contrataciones efectuadas, reportando los resultados a las entidades acogidas a la citada contratación.

Tercera.-Compromisos del Ayuntamiento de Gordexola.

Son obligaciones del Ayuntamiento de Gordexola:

1. Adicionalmente a indicar la persona responsable de las comunicaciones con la Central de Contratación Foral de Bizkaia, la Entidad debe informar los cargos con competencia en materia de contratación y aprobación del gasto.
2. Cuando se le comunique la intención de tramitar un acuerdo marco, deberá comunicar su anexión a cada acuerdo marco concreto en los plazos en que se solicite por la Central de Contratación Foral de Bizkaia.
3. En caso de adherirse, participará en la redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas aportando los datos correspondientes a su entidad y proponiendo, en su caso, las consideraciones que estime oportunas, dentro de los plazos para ello establecidos por la Central de Contratación Foral de Bizkaia.
4. Tramitar los contratos de adquisición de bienes, obras y servicios conforme al acuerdo marco correspondiente.
5. Excepcionalmente, cuando se detecte que los bienes, obras o servicios incluidos en el acuerdo marco a que se refiere el compromiso suscrito, no recoge alguna necesidad, el Ayuntamiento de Gordexola lo pondrá en conocimiento de la Central de Contratación Foral de Bizkaia, definiendo las características y prestaciones singulares y comunicando su contratación al margen del sistema centralizado.
6. Poner en conocimiento de la Central de Contratación Foral de Bizkaia cualquier incidencia que se produzca en la ejecución de los contratos de adquisición centralizada, para la adopción de las medidas oportunas y en su caso, la exigencia de responsabilidades previstas en la normativa vigente en materia de contratación.
7. En particular, deberá comunicar las incidencias técnicas que sean críticas y, por tanto, requieran de intervención de la Central de Contratación Foral de Bizkaia y su consideración a los efectos de la elaboración de los pliegos de nuevos expedientes de contratación.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

8. Efectuar la recepción de bienes, obras y servicios, los cuales deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como el abono del precio y de las posibles revisiones que se hará efectivo conforme a las previsiones establecidas en la normativa vigente en materia de contratación.
9. Asumir las responsabilidades derivadas del no cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones del acuerdo marco al que se adhiera y especialmente de la formalización del preceptivo contrato administrativo.

Cuarta.-Vigencia del presente convenio.

La adhesión surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de la firma del presente convenio y mantendrá su vigencia mientras la Central de Contratación Foral de Bizkaia celebre acuerdos marco, salvo denuncia del Ayuntamiento de Gordexola.

Quinta.-Causas de resolución y efectos.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento grave de las condiciones por alguna de ellas.

No obstante lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión a la Central de Contratación Foral de Bizkaia previa comunicación con, al menos, tres meses de antelación.

En el caso de denuncia del presente convenio, los acuerdos marco que estuvieron suscritos en el momento de la denuncia, se regirán de acuerdo a lo definido en cada acuerdo marco.

En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y total abono de los bienes, obras y servicios solicitados por la Central de Contratación Foral de Bizkaia a instancia del Ayuntamiento de Gordexola.

Sexta.-Resolución de litigios.

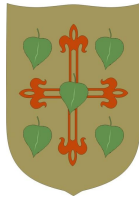
Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo”.

Segundo.- Autorizar a la Alcaldía del Ayuntamiento de Gordexola para la suscripción del Convenio de referencia y cuantos documentos sea oportuno en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el dispositivo precedente.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Diputación Foral de Bizkaia a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar publicidad al presente Acuerdo a los efectos oportunos.

8. PRÓRROGA DEL II PLAN PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES DE GORDEXOLA PARA EL EJERCICIO 2017.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de octubre de 2009, por el que se aprueba el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de Gordexola, Plan que -teniendo en cuenta la estructura establecida en el IV Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Comunidad Autónoma de País Vasco- realiza una adaptación de las áreas planteadas en este IV Plan al funcionamiento y competencias del Ayuntamiento de Gordexola en el periodo temporal 2009-2012.

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 8 de noviembre de 2012, por el que se aprobó la prórroga del II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de Gordexola para el año 2013.

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha de 26 de diciembre de 2013, por el que se aprobó la prórroga del II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de Gordexola para el año 2014.

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha de 22 de diciembre de 2014, por el que se aprobó la prórroga del II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de Gordexola para el año 2015.

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de diciembre de 2015, por el que se aprobó la prórroga del II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de Gordexola para el año 2016.

Vista la propuesta de Acuerdo que sigue:

“Primero.- Aprobar la prórroga del II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de Gordexola para el año 2017.

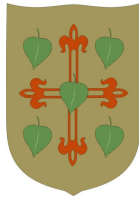
Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a Emakunde a los efectos oportunos”.

Teniendo en cuenta que los/as miembros de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha de 22 de diciembre de 2016- con los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero y los/as Sres Concejales/as D^a. Beatriz Atienza de Mingo, D. Juan Antonio Solaun Ybarra y D^a. Begoña Venegas Regulez) y con la abstención de las representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (D^a. María García Solaun y D^a. Juncal Alzugaray Zurimendi) y del representante del grupo político municipal EHBildu (D. Endika Garai Buztio)- dictaminaron favorablemente la propuesta de Acuerdo.

La Sra. Alcaldesa expone que se está realizando un Plan mancomunado y, a tal efecto, se están haciendo entrevistas técnicas. Añade que se hará una presentación del mismo.

Toma la palabra la Sra. Concejala D^a. Beatriz Atienza de Mingo (en representación del grupo político municipal EAJ-PNV) para explicar que quieren que sea un trabajo en el que se participe y que sea un Plan más a pie de calle.

Endika Garai zinegotziak adierazi du oso plan laburra eta teorikoa dela eta benetako ekintzetan ez dela sartzen eta pozten da entzuteaz zabalik dagoela guztioi ekarpenak egiteko, baina momentuz azaldutako arrazoiak direla eta abstenitu egingo da.



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

(El Sr. Concejald. D. Endika Garai Buztio comenta que es un Plan muy corto y que no profundiza en las acciones reales; añade que se alegra de oír que está abierto a todos/as para hacer aportaciones pero que, de momento, por las razones expuestas se va a abstener).

La Sra. Concejald. D^a. Juncal Alzugaray Zurimendi (en representación del grupo político municipal Abant Gordexola) pone de manifiesto que, por los motivos expuestos en otras ocasiones sobre este asunto, se van a abstener.

Los/as Sres/as. Concejales/as asistentes se dan por enterados/as y, previo el correspondiente debate, **ACUERDAN** por mayoría (cuatro Concejales/as, siendo nueve el número legal de miembros de la Corporación y ocho el número de asistentes) -formada por los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero y los/as Sres/as. Concejales/as D. Josu Xabier Llano Hernaiz, D^a. Beatriz Atienza de Mingo y D. Juan Antonio Solaun Ybarra) y con la abstención de las representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (las Sras. Concejaldas D^a. María García Solaun, D^a. Juncal Alzugaray Zurimendi y D^a. Beatriz Barcena Cobo) y del representante del grupo político municipal EHBildu (el Sr. Concejald. D. Endika Garai Buztio):

Primero.- Aprobar la prórroga del II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de Gordexola para el año 2017.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a Emakunde a los efectos oportunos.

9. PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE GORDEXOLA PARA EL AÑO 2017

Teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Considerando que el Pleno del Tribunal Constitucional, por Providencia de 19 de julio de 2016, ha acordado admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 3628-2016 contra-entre otros- los artículos 127 a 133 (B.O.E. 1 agosto) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

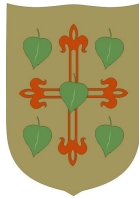
Teniendo en cuenta que el Plan Anual Normativo contiene una previsión anual, en lo que respecta al ejercicio 2017, de las iniciativas reglamentarias que van a ser elevadas para su aprobación.

Considerando que dicho Plan puede ser un instrumento que permita a la ciudadanía tener un mayor conocimiento de las iniciativas que se pretenden llevar a cabo.

Vista la propuesta que sigue:

Primero.- Aprobar el Plan Normativo del Ayuntamiento de Gordexola para el ejercicio 2017 que sigue:

PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE GORDEXOLA



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

En virtud de lo estipulado en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

De este modo la aprobación de dicho Plan Normativo y su posterior publicación en la web municipal permite a la ciudadanía tener conocimiento de las iniciativas reglamentarias existentes así como de las que se pretenden llevar a cabo a lo largo del ejercicio, presentándose de este modo como un instrumento para favorecer la participación ciudadana.

Por lo anterior, se pretende la aprobación de este Plan, en el que se recogen tanto las iniciativas reglamentarias existentes y que van a ser elevadas para su aprobación en el ejercicio 2017 como las iniciativas reglamentarias que se pretende promover y elevar en dicho ejercicio 2017. Igualmente, a meros efectos informativos, se van a incluir en el Plan una previsión de otras iniciativas reglamentarias que se podrían iniciar o incluso elevar en dicho ejercicio, sin que la inclusión de estas previsiones impliquen necesariamente su iniciación o elevación en dicho ejercicio 2017.

En todo caso, teniendo en cuenta la iniciativa reglamentaria ciudadana, ha de considerarse que el listado contenido en este Plan Normativo no es cerrado ni exhaustivo, en el sentido de que pueden presentarse por la iniciativa ciudadana propuestas no contenidas en el mismo y que se vayan a desarrollar y aprobar en el próximo ejercicio (tanto respecto a Ordenanzas o Reglamentos como en lo referente a planeamiento).

Igualmente, ha de destacarse que no se trata de un listado cerrado en la medida en la que los cambios legislativos y normativos pueden devenir en la necesidad de adaptar la normativa municipal a otras disposiciones o leyes, circunstancia ésta que no puede ser prevista en el momento de la aprobación de este Plan.

En aras a estructurar el Plan Normativo, se van a diferenciar tres áreas, que son las que siguen:

- 1^a. Ordenanzas (no fiscales) y Reglamentos.
- 2^a. Ordenanzas Fiscales y normativa presupuestaria.
- 3^a. Planeamiento Urbanístico.

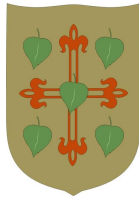
1^a Ordenanzas (no fiscales) y Reglamentos.

En el ejercicio 2017 se va a tramitar y elevar al órgano competente para su aprobación la Ordenanza General de Subvenciones comprensiva de la normativa reguladora del procedimiento y de las bases de las subvenciones que se van a otorgar por el Ayuntamiento (su tramitación irá coordinada con la tramitación del Plan Estratégico de Subvenciones). En relación con dicha normativa, cabe apuntar los siguientes aspectos:

Año de inicio de tramitación: 2016.

Rango de la norma: Ordenanza.

Breve resumen del contenido: Normativa de aplicación a las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Gordexola, comprendiendo la regulación de los procedimientos de concesión de subvenciones y las bases reguladoras de las distintas subvenciones.



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

Asimismo en dicho ejercicio 2017 se pretende promover la tramitación de Ordenanza/s o Reglamento/s reguladores de la participación ciudadana, al menos la normativa reguladora del proceso de identificación de los compromisos de gasto público en los presupuestos municipales.

A efectos informativos, se detalla una previsión de otras iniciativas reglamentarias que se podrían iniciar o incluso elevar en dicho ejercicio, sin que la inclusión de estas previsiones impliquen necesariamente su iniciación o elevación en dicho ejercicio 2017:

- Ordenanza/s/Reglamento/s regulador/a/es/as del uso de espacios/equipamientos/locales públicos.

Rango de la norma: Ordenanza/Reglamento.

Breve resumen del contenido: Normativa que regule las condiciones de uso de los distintos espacios/equipamientos/locales públicos.

- Modificación de la ordenanza reguladora del Cementerio Municipal

Rango de la Norma: Ordenanza.

Breve resumen del contenido: Normativa reguladora del cementerio municipal.

- Modificación de Ordenanzas y/o Reglamentos existentes en aras a su adaptación a la normativa de aplicación.

Rango de la norma: Ordenanza/Reglamento.

Breve resumen del contenido: Adaptación del contenido de las Ordenanzas y Reglamentos existentes a la normativa de rango superior como consecuencia de los cambios legislativos o reglamentarios operados.

- Ordenanzas o Reglamentos cuya aprobación traiga causa de una normativa de rango superior

Rango de la norma: Ordenanza/Reglamento.

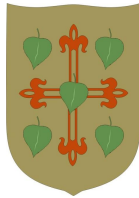
Breve resumen del contenido: Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos como consecuencia de la necesidad sobrevenida con motivo de normativa de rango superior o de los cambios legislativos o reglamentarios operados.

- Ordenanzas derivadas de la iniciativa ciudadana.

2ª. Ordenanzas Fiscales y normativa presupuestaria.

Dentro de este bloque normativo y más concretamente en lo que respecta a las Ordenanzas Fiscales, ha de determinarse que se producen con carácter repetitivo todos los ejercicios diversas iniciativas y cambios normativos, amparados en las siguientes causas:

- Adaptación de las Ordenanzas Fiscales a la normativa de rango superior.
- Aprobación de nuevas Ordenanzas Fiscales reguladoras de nuevas tasas o servicios o modificación de las Ordenanzas Fiscales existentes en aras a recoger nuevas tasas o precios.
- Adaptación de las tasas y precios al coste de los servicios.
- Modificaciones de los tipos/tarifas de los Impuestos así como modificación de las tasas y precios públicos.
- Modificaciones de los supuestos de exención y de las bonificaciones.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

- Modificaciones en los demás aspectos recogidos en las Ordenanzas Fiscales.

En este sentido, en el ejercicio 2017 y respecto a las Ordenanzas Fiscales sirve la anterior relación como previsión de las iniciativas reglamentarias que se podrían iniciar e incluso elevar en dicho ejercicio, sin que la inclusión de estas previsiones impliquen necesariamente su iniciación y elevación en dicho ejercicio 2017.

Sí que ha de matizarse que se está revisando la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana de cara a promover en el ejercicio 2017 su modificación.

En igual sentido, ha de indicarse que en los últimos años se han revisado las tarifas correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por lo que en el ejercicio 2017 se promoverá la tramitación de modificación al respecto y su elevación al órgano competente para su aprobación.

Junto con estas iniciativas, anualmente tienen lugar iniciativas o modificaciones reglamentarias en materia presupuestaria, pudiendo citarse como causas:

- Aprobación del Presupuesto General del ejercicio siguiente.
- Aprobación de modificaciones presupuestarias (incluidas de las Bases de Ejecución) a lo largo del ejercicio. Asimismo, en caso de prórroga, tendrán lugar ajustes presupuestarios.
- Aprobación de nueva normativa reglamentaria, o modificación de la existente, que venga determinada por la normativa presupuestaria de rango superior.

En este sentido en el ejercicio 2017 se promoverá la tramitación y elevación al órgano competente de la la aprobación del Presupuesto General del ejercicio siguiente. Igualmente, se promoverá la tramitación y elevación al órgano competente de modificaciones presupuestarias (incluidas las de las Bases de Ejecución) a lo largo del ejercicio.

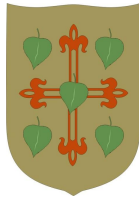
3ª. Planeamiento Urbanístico.

Con motivo de la Sentencia por la que se declara nulo el Plan General de Ordenación Urbano aprobado definitivamente en el año 2014, a lo largo del ejercicio 2017 y sucesivos va a ser preciso llevar a cabo iniciativas y modificaciones normativas en materia de planeamiento urbanístico.

En este sentido, se prevé que en el ejercicio 2017 se inicie la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana, elevándose al órgano competente las propuestas pertinentes a tal fin.

Asimismo, a efectos informativos, se detalla una previsión de otras iniciativas reglamentarias que se podrían iniciar o incluso elevar en dicho ejercicio (siempre que se diesen los presupuestos exigidos por la legalidad vigente), sin que la inclusión de estas previsiones impliquen necesariamente su iniciación o elevación en dicho ejercicio 2017:

- Modificación para adecuación de las Normas Subsidiarias a la normativa de rango superior en lo referente a los núcleos rurales.
- Modificación de las Normas Subsidiarias en lo referente a la regulación del Polígono Industrial.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

- Modificación de las Normas Subsidiarias en lo referente a la normativa de protección del Patrimonio Cultural.
- Modificación de las Normas Subsidiarias para su adecuación a la normativa de rango superior.
- Modificación o aprobación de nuevas Ordenanzas de urbanización, edificación o urbanísticas.

Igualmente, ha de tenerse en cuenta que existe en esta materia iniciativa particular.

En todo caso, ha de determinarse que, a priori, es difícil determinar con carácter exhaustivo las iniciativas a este respecto que van a llevarse a cabo, por lo que este listado no es cerrado sino que podrían llevarse a cabo otras modificaciones de las Normas Subsidiarias (siempre que se diesen los presupuestos exigidos por la legalidad vigente) amparadas en la existencia de un interés público.

Por lo que ese refiere al resto de instrumentos de ordenación urbanística, a priori es difícil determinar las iniciativas a este respecto que van a llevarse a cabo, tanto las iniciadas a instancia municipal como a instancia de particulares. De ahí que no se determine un listado detallado, sin perjuicio de que se vayan a tramitar en el ejercicio 2017 cuantas iniciativas reglamentarias o modificaciones sean precisas al efecto (siempre que se den los presupuestos exigidos por la legalidad vigente).

Igualmente, se podrían llevar a cabo las modificaciones en el resto de instrumentos de ordenación urbanística que sean precisas en orden a dar cumplimiento o a adecuarse a una normativa de rango superior o a una posible modificación de las Normas Subsidiarias.

Finalmente, dado el interés existente en el desarrollo urbanístico referente a los terrenos del antiguo cuartel de Miñones, se promoverán las iniciativas reglamentarias y modificaciones que resulten precisas (siempre que se diesen los presupuestos exigidos por la legalidad vigente) en orden a permitir el desarrollo urbanístico de la zona.

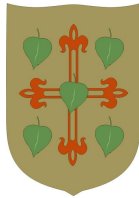
En todo caso, y respecto a la totalidad de las iniciativas reglamentarias, habrá de tenerse en cuenta que se deberán cabo las iniciativas reglamentarias o las modificaciones reglamentarias que vengan impuestas por una sentencia judicial firme”.

Segundo.- Publicar el precitado Plan Normativo del Ayuntamiento de Gordexola para el ejercicio 2017.

Tercero.- Lo dispuesto en los dispositivos precedentes se entiende sin perjuicio de las actualizaciones que sea preciso realizar a lo largo del ejercicio”.

Vista la propuesta de modificación en relación con el Plan Normativo municipal para el ejercicio 2017 planteada por el representante del grupo político municipal EHBildu durante el estudio del asunto de referencia en la Comisión:

“Dentro del Apartado de Planeamiento Urbanístico, se quiere incluir a continuación del párrafo “Asimismo, a efectos informativos, se detalla una previsión de otras iniciativas reglamentarias que se podrían iniciar o incluso elevar en dicho ejercicio (siempre que se diesen los presupuestos exigidos por la legalidad vigente), sin que la inclusión de estas previsiones impliquen necesariamente su iniciación o elevación en dicho ejercicio 2017:” lo siguiente:



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

-Modificación de las Normas Subsidiarias en lo referente a la regulación de la división de las viviendas existentes y a la propiedad horizontal”””.

Teniendo en cuenta que los/as miembros de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha de 22 de diciembre de 2016- con los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero y los/as Sres Concejales/as D^a. Beatriz Atienza de Mingo, D. Juan Antonio Solaun Ybarra y D^a. Begoña Venegas Regulez), de las representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (D^a. María García Solaun y D^a. Juncal Alzugaray Zurimendi) y del representante del grupo político municipal EHBildu (D. Endika Garai Buztio)- dictaminaron favorablemente la propuesta de Acuerdo, incluida la modificación antedicha.

Teniendo en cuenta la enmienda consistente en la inclusión del siguiente texto: “Igualmente, y respecto a la totalidad de las iniciativas reglamentarias, habrá de tenerse en cuenta que se podrán llevar cabo iniciativas reglamentarias o las modificaciones reglamentarias que traigan causa de la iniciativa de los grupos políticos municipales”.

Endika Garai Buztio jaunak ordenantzen inguruan EHBilduk egindako ekarpena irakurtzeko eskatu du, hain zuzen ere ordenantzen aldaketari ekiteko aukerari buruzkoa.

(El Sr. Endika Garai Buztio solicita que se dé lectura a la aportación realizada por EHBildu en relación con las ordenanzas, en concreto, con la posibilidad de realizar cambios en las ordenanzas).

Josu Llano EAJ-PNVren ordezkariak Endika Garai jaunari galdetu dio ea gaur jasotako fitxategietan

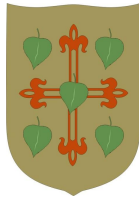
Endika Garai zinegotziak zehaztu du ordenantzari buruzkoa ekarpena zela.

(El Sr. Concejel D. Endika Garai Buztio precisa que es una aportación en relación con la ordenanza).

Sometida a votación la inclusión de la enmienda, es aprobada por unanimidad de los/as asistentes (ocho Concejales/as, siendo nueve el número legal de miembros de la Corporación y ocho el número de asistentes), formada por los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero y los/as Sres/as. Concejales/as D. Josu Xabier Llano Hernaiz, D^a. Beatriz Atienza de Mingo y D. Juan Antonio Solaun Ybarra), de las representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (las Sras. Concejales D^a. María García Solaun, D^a. Juncal Alzugaray Zurimendi y D^a. Beatriz Barcena Cobo) y del representante del grupo político municipal EHBildu (el Sr. Concejel D. Endika Garai Buztio):

Toma la palabra la Sra. Concejala D^a. María García Solaun (en representación del grupo político municipal Abant Gordexola) para justificar su postura. En este sentido argumenta que hay que aprobar un Plan Normativo y que éste puede permitir a la ciudadanía tener un mayor conocimiento.

Los/as Sres/as. Concejales/as asistentes se dan por enterados/as y, previo el correspondiente debate, **ACUERDAN** por unanimidad (ocho Concejales/as, siendo nueve el



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

número legal de miembros de la Corporación y ocho el número de asistentes) -formada por los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero y los/as Sres/as. Concejales/as D. Josu Xabier Llano Hernaiz, D^a. Beatriz Atienza de Mingo y D. Juan Antonio Solaun Ybarra), de las representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (las Sras. Concejales D^a. María García Solaun, D^a. Juncal Alzugaray Zurimendi y D^a. Beatriz Barcena Cobo) y del representante del grupo político municipal EHBildu (el Sr. Concejel D. Endika Garai Buztio):

Primero.- Aprobar el Plan Normativo del Ayuntamiento de Gordexola para el ejercicio 2017 que sigue:

“PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE GORDEXOLA PARA EL AÑO 2017

En virtud de lo estipulado en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

De este modo la aprobación de dicho Plan Normativo y su posterior publicación en la web municipal permite a la ciudadanía tener conocimiento de las iniciativas reglamentarias existentes así como de las que se pretenden llevar a cabo a lo largo del ejercicio, presentándose de este modo como un instrumento para favorecer la participación ciudadana.

Por lo anterior, se pretende la aprobación de este Plan, en el que se recogen tanto las iniciativas reglamentarias existentes y que van a ser elevadas para su aprobación en el ejercicio 2017 como las iniciativas reglamentarias que se pretende promover y elevar en dicho ejercicio 2017.

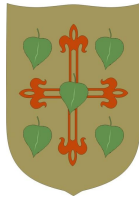
Igualmente, a meros efectos informativos, se van a incluir en el Plan una previsión de otras iniciativas reglamentarias que se podrían iniciar o incluso elevar en dicho ejercicio, sin que la inclusión de estas previsiones impliquen necesariamente su iniciación o elevación en dicho ejercicio 2017.

En todo caso, teniendo en cuenta la iniciativa reglamentaria ciudadana, ha de considerarse que el listado contenido en este Plan Normativo no es cerrado ni exhaustivo, en el sentido de que pueden presentarse por la iniciativa ciudadana propuestas no contenidas en el mismo y que se vayan a desarrollar y aprobar en el próximo ejercicio (tanto respecto a Ordenanzas o Reglamentos como en lo referente a planeamiento).

Igualmente, ha de destacarse que no se trata de un listado cerrado en la medida en la que los cambios legislativos y normativos pueden devenir en la necesidad de adaptar la normativa municipal a otras disposiciones o leyes, circunstancia ésta que no puede ser prevista en el momento de la aprobación de este Plan.

En aras a estructurar el Plan Normativo, se van a diferenciar tres áreas, que son las que siguen:

- 1^a. Ordenanzas (no fiscales) y Reglamentos.
- 2^a Ordenanzas Fiscales y normativa presupuestaria.
- 3^a Planeamiento Urbanístico.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

1ª Ordenanzas (no fiscales) y Reglamentos.

En el ejercicio 2017 se va a tramitar y elevar al órgano competente para su aprobación la Ordenanza General de Subvenciones comprensiva de la normativa reguladora del procedimiento y de las bases de las subvenciones que se van a otorgar por el Ayuntamiento (su tramitación irá coordinada con la tramitación del Plan Estratégico de Subvenciones).

En relación con dicha normativa, cabe apuntar los siguientes aspectos:

Año de inicio de tramitación: 2016.

Rango de la norma: Ordenanza.

Breve resumen del contenido: Normativa de aplicación a las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Gordexola, comprendiendo la regulación de los procedimientos de concesión de subvenciones y las bases reguladoras de las distintas subvenciones.

Asimismo en dicho ejercicio 2017 se pretende promover la tramitación de Ordenanza/s o Reglamento/s reguladores de la participación ciudadana, al menos la normativa reguladora del proceso de identificación de los compromisos de gasto público en los presupuestos municipales.

A efectos informativos, se detalla una previsión de otras iniciativas reglamentarias que se podrían iniciar o incluso elevar en dicho ejercicio, sin que la inclusión de estas previsiones impliquen necesariamente su iniciación o elevación en dicho ejercicio 2017:

- Ordenanza/s/Reglamento/s regulador/a/es/as del uso de espacios/equipamientos/locales públicos.

Rango de la norma: Ordenanza/Reglamento.

Breve resumen del contenido: Normativa que regule las condiciones de uso de los distintos espacios/equipamientos/locales públicos.

- Modificación de la ordenanza reguladora del Cementerio Municipal Rango de la Norma: Ordenanza.

Breve resumen del contenido: Normativa reguladora del cementerio municipal.

- Ordenanza reguladora del uso de espacios públicos por terrazas de bares y establecimientos hosteleros.

Rango de la norma: Ordenanza.

Breve resumen del contenido: Normativa que regule las condiciones para la instalación de terraza por los bares y establecimientos hosteleros y normativa de funcionamiento.

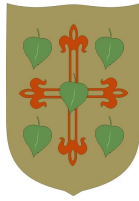
- Modificación de Ordenanzas y/o Reglamentos existentes en aras a su adaptación a la normativa de aplicación.

Rango de la norma: Ordenanza/Reglamento.

Breve resumen del contenido: Adaptación del contenido de las Ordenanzas y Reglamentos existentes a la normativa de rango superior como consecuencia de los cambios legislativos o reglamentarios operados.

- Ordenanzas o Reglamentos cuya aprobación traiga causa de una normativa de rango superior Rango de la norma: Ordenanza/Reglamento.

Breve resumen del contenido: Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos como consecuencia de la necesidad sobrevenida con motivo de normativa de rango superior o de los cambios legislativos o reglamentarios operados.



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

- Ordenanzas derivadas de la iniciativa ciudadana.

2ª. Ordenanzas Fiscales y normativa presupuestaria.

Dentro de este bloque normativo y más concretamente en lo que respecta a las Ordenanzas Fiscales, ha de determinarse que se producen con carácter repetitivo todos los ejercicios diversas iniciativas y cambios normativos, amparados en las siguientes causas:

- Adaptación de las Ordenanzas Fiscales a la normativa de rango superior.
- Aprobación de nuevas Ordenanzas Fiscales reguladoras de nuevas tasas o servicios o modificación de las Ordenanzas Fiscales existentes en aras a recoger nuevas tasas o precios.
- Adaptación de las tasas y precios al coste de los servicios.
- Modificaciones de los tipos/tarifas de los Impuestos así como modificación de las tasas y precios públicos.
- Modificaciones de los supuestos de exención y de las bonificaciones.
- Modificaciones en los demás aspectos recogidos en las Ordenanzas Fiscales.

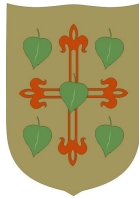
En este sentido, en el ejercicio 2017 y respecto a las Ordenanzas Fiscales sirve la anterior relación como previsión de las iniciativas reglamentarias que se podrían iniciar e incluso elevar en dicho ejercicio, sin que la inclusión de estas previsiones impliquen necesariamente su iniciación y elevación en dicho ejercicio 2017.

Sí que ha de matizarse que se está revisando la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana de cara a promover en el ejercicio 2017 su modificación.

En igual sentido, ha de indicarse que en los últimos años se han revisado las tarifas correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por lo que en el ejercicio 2017 se promoverá la tramitación de modificación al respecto y su elevación al órgano competente para su aprobación.

Junto con estas iniciativas, anualmente tienen lugar iniciativas o modificaciones reglamentarias en materia presupuestaria, pudiendo citarse como causas:

- Aprobación del Presupuesto General del ejercicio siguiente.
- Aprobación de modificaciones presupuestarias (incluidas de las Bases de Ejecución) a lo largo del ejercicio. Asimismo, en caso de prórroga, tendrán lugar ajustes presupuestarios.
- Aprobación de nueva normativa reglamentaria, o modificación de la existente, que venga determinada por la normativa presupuestaria de rango superior.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

En este sentido en el ejercicio 2017 se promoverá la tramitación y elevación al órgano competente de la la aprobación del Presupuesto General del ejercicio siguiente. Igualmente, se promoverá la tramitación y elevación al órgano competente de modificaciones presupuestarias (incluidas las de las Bases de Ejecución) a lo largo del ejercicio.

3ª. Planeamiento Urbanístico.

Con motivo de la Sentencia por la que se declara nulo el Plan General de Ordenación Urbano aprobado definitivamente en el año 2014, a lo largo del ejercicio 2017 y sucesivos va a ser preciso llevar a cabo iniciativas y modificaciones normativas en materia de planeamiento urbanístico.

En este sentido, se prevé que en el ejercicio 2017 se inicie la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana, elevándose al órgano competente las propuestas pertinentes a tal fin.

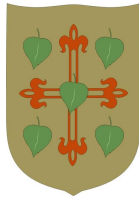
Asimismo, a efectos informativos, se detalla una previsión de otras iniciativas reglamentarias que se podrían iniciar o incluso elevar en dicho ejercicio (siempre que se diesen los presupuestos exigidos por la legalidad vigente), sin que la inclusión de estas previsiones impliquen necesariamente su iniciación o elevación en dicho ejercicio 2017:

- Modificación para adecuación de las Normas Subsidiarias a la normativa de rango superior en lo referente a los núcleos rurales.
- Modificación de las Normas Subsidiarias en lo referente a la regulación del Polígono Industrial.
- Modificación de las Normas Subsidiarias en lo referente a la normativa de protección del Patrimonio Cultural.
- Modificación de las Normas Subsidiarias para su adecuación a la normativa de rango superior.
- Modificación o aprobación de nuevas Ordenanzas de urbanización, edificación o urbanísticas.
- Modificación de las Normas Subsidiarias en lo referente a la regulación de la división de las viviendas existentes y a la propiedad horizontal

Igualmente, ha de tenerse en cuenta que existe en esta materia iniciativa particular.

En todo caso, ha de determinarse que, a priori, es difícil determinar con carácter exhaustivo las iniciativas a este respecto que van a llevarse a cabo, por lo que este listado no es cerrado sino que podrían llevarse a cabo otras modificaciones de las Normas Subsidiarias (siempre que se diesen los presupuestos exigidos por la legalidad vigente) amparadas en la existencia de un interés público.

Por lo que ese refiere al resto de instrumentos de ordenación urbanística, a priori es difícil determinar las iniciativas a este respecto que van a llevarse a cabo, tanto las iniciadas a instancia municipal como a instancia de particulares. De ahí que no se determine un listado detallado, sin perjuicio de que se vayan a tramitar en el ejercicio 2017 cuantas iniciativas reglamentarias o modificaciones sean precisas al efecto (siempre que se den los presupuestos exigidos por la legalidad vigente).



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

Igualmente, se podrían llevar a cabo las modificaciones en el resto de instrumentos de ordenación urbanística que sean precisas en orden a dar cumplimiento o a adecuarse a una normativa de rango superior o a una posible modificación de las Normas Subsidiarias.

Finalmente, dado el interés existente en el desarrollo urbanístico referente a los terrenos del antiguo cuartel de Miñones, se promoverán las iniciativas reglamentarias y modificaciones que resulten precisas (siempre que se diesen los presupuestos exigidos por la legalidad vigente) en orden a permitir el desarrollo urbanístico de la zona.

En todo caso, y respecto a la totalidad de las iniciativas reglamentarias, habrá de tenerse en cuenta que se deberán llevar cabo las iniciativas reglamentarias o las modificaciones reglamentarias que vengan impuestas por una sentencia judicial firme.

Igualmente, y respecto a la totalidad de las iniciativas reglamentarias, habrá de tenerse en cuenta que se podrán llevar cabo iniciativas reglamentarias o las modificaciones reglamentarias que traigan causa de la iniciativa de los grupos políticos municipales”.

Segundo.- Publicar el precitado Plan Normativo del Ayuntamiento de Gordexola para el ejercicio 2017.

Tercero.- Lo dispuesto en los dispositivos precedentes se entiende sin perjuicio de las actualizaciones que sea preciso realizar a lo largo del ejercicio.

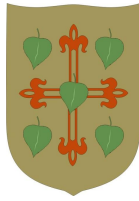
10. INICIO DE EXPEDIENTE TENDENTE A LA APROBACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES (PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, ORDENANZA/S REGULADORA/S DE SUBVENCIONES Y BASES REGULADORAS): CONSULTA PÚBLICA CON CARÁCTER PREVIO A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA/S Y BASES Y POSTERIOR

Teniendo en cuenta que, para dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia, es preciso la tramitación de expedientes en orden a la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones y de Ordenanza General de Subvenciones reguladora de las bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Gordexola.

Teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas relativo a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, que se reproduce a continuación:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

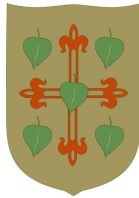
Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella”.

Vista la propuesta de Acuerdo que sigue:

“Iniciar expediente tendente a la aprobación de la normativa reguladora de subvenciones municipales; sustanciando a tal efecto, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, una consulta pública a través del portal web en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados/as por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Igualmente, en el citado procedimiento, una vez finalizada la fase previa y elaborado el texto del proyecto de Ordenanza, se publicará en el portal web correspondiente con el objeto de dar audiencia a los/as ciudadanos/as afectados/as y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo podrá recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados y cuyos fines guarden relación directa con su objeto”.

Teniendo en cuenta que los/as miembros de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha de 22 de diciembre de 2016- con los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero y los/as Sres Concejales/as D^a. Beatriz Atienza de Mingo, D. Juan Antonio Solaun Ybarra y D^a. Begoña Venegas Regulez), de las representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (D^a. María García Solaun y D^a. Juncal Alzugaray Zurimendi) y del representante del



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

grupo político municipal EHBildu (D. Endika Garai Buztio)- dictaminaron favorablemente la propuesta de Acuerdo.

Endika Garai zinegotziak dio ekimena egoera hobetzeko bada ondo deritzola, baina gehitu du berak badakiela zeintzuk diren elkarteek dituzten zailtasunak (elkarteko kide gisa jardutea ere aritu behar izan delako) eta inor kritikatzearren ez bada ere, zinegotziek oro har, eta batez ere gobernu batzordeko kideek inplikazio gehiago izan beharko lukete eta elkarteko kideen ondoan egon beharko lirateke. EhBiduk kritikatzeko du lau zinegotzi uzten direla kudeaketa lanik gabe eta elkarteen ondoan egon beharko liratekeela laguntzen. Halaber, funtzionarioek egiten duten lana eskertzekoa dela adierazi du, baina zinegotzi bat egon beharko litzatekeela elkarteei laguntzeko.

(El Sr. Concejala D. Endika Garai comenta que, si la iniciativa es para mejorar, le parece bien, pero añade que sabe cuáles son las dificultades que tienen las Asociaciones (porque le ha tocado también trabajar en ellas) y, aunque no critica a nadie, los/as Concejales/as en general, y en concreto los miembros del equipo de gobierno, deberían tener una mayor implicación y deberían estar hombro con hombro con las Asociaciones. EhBildu critica que se dejan a cuatro Concejales/as sin área de gestión y que deberían estar junto a las Asociaciones para ayudarlas. Asimismo, manifiesta que es de agradecer el trabajo que realizan los/as funcionarios/as, pero que debería haber un Concejala/a para ayudar a las Asociaciones).

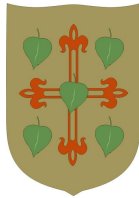
En relación con este punto argumenta la Sra. Concejala D^a. María García Solaun (en representación del grupo político municipal Abant Gordexola) que llevan mucho tiempo pidiéndolo porque es algo que hace falta. Manifiesta que hay que intentar hacerlo lo mejor posible y que participe todo el mundo.

Recuerda la Sra. Concejala que siempre han valorado el trabajo de las Asociaciones y que, con esta nueva regulación, se pretende que se dé un reparto más justo.

Los/as Sres/as. Concejales/as asistentes se dan por enterados/as y, previo el correspondiente debate, **ACUERDAN** por unanimidad (ocho Concejales/as, siendo nueve el número legal de miembros de la Corporación y ocho el número de asistentes) -formada por los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero y los/as Sres/as. Concejales/as D. Josu Xabier Llano Hernaiz, D^a. Beatriz Atienza de Mingo y D. Juan Antonio Solaun Ybarra), de las representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (las Sras. Concejales D^a. María García Solaun, D^a. Juncal Alzugaray Zurimendi y D^a. Beatriz Barcena Cobo) y del representante del grupo político municipal EHBildu (el Sr. Concejala D. Endika Garai Buztio):

Iniciar expediente tendente a la aprobación de la normativa reguladora de subvenciones municipales; sustanciando a tal efecto, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, una consulta pública a través del portal web en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados/as por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Igualmente, en el citado procedimiento, una vez finalizada la fase previa y elaborado el texto del proyecto de Ordenanza, se publicará en el portal web correspondiente con el objeto de dar audiencia a los/as ciudadanos/as afectados/as y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

hacerse por otras personas o entidades. Asimismo podrá recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

11. APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA Y LA ENTIDAD LOCAL DE GORDEXOLA PARA LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE ÉSTA.

Visto el Convenio entre el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia y la Entidad Local de Gordexola para la recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público de ésta, que se reproduce a continuación:

**“BIZKAIKO FORU ALDUNDIKO
OGASUN ETA FINANTZA
SAILAREN ETA GORDEXOLAKO
TOKI ERAKUNDEAREN ARTEKO
HITZARMENA HORREN
ZUZENBIDE PUBLIKOKO
SARRERAK NAHITAEZKO
PROZEDURAREN BITARTEZ
BILTZEKO.**

Bilbon, 201..(e)koaren ...(a)

BILDU DIRENAK:

Batetik, José María Iruarrizaga Artaraz, Ogasun eta Finantza Saileko foru diputatua; bestetik, Ángela María Eguía Liñero, Gordexolako toki erakunde (alkatea/lehendakaria) .

JARDUTEKO MODUA:

Lehenengoak Bizkaiko Foru Aldundiko Ogasun eta Finantza Saileko foru diputatua den aldetik jardun du, haren izenean eta ordezkartzan, Gobernu Kontseiluak 2012ko abenduaren 18an hartutako 12. erabakia dela bide.

Besteak Gordexola ko Udalaren / Toki Erakundearen izenean eta ordezkartzan jardun du; haren ordezkari jarduteko ahalordea eta egintza honetan parte hartzeko ahalmenak dauzka Osoko Bilkurak (e)(a)n hartutako erabakia

**“CONVENIO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y
FINANZAS DE LA DIPUTACIÓN
FORAL DE BIZKAIA Y LA ENTIDAD
LOCAL DE GORDEXOLA PARA LA
RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LOS
INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE
ÉSTA.**

Bilbao, a ... de de 201...

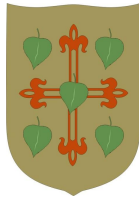
REUNIDOS:

De una parte José María Iruarrizaga Artaraz en calidad de Diputado Foral de Hacienda y Finanzas, y de la otra D^a. Ángela María Eguía Liñero, Alcaldesa la Entidad Local de Gordexola

INTERVIENEN:

El primero en calidad de Diputado Foral de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, actuando en nombre y representación de esta en virtud del acuerdo de Consejo de Gobierno, asunto nº12 de fecha 18 de diciembre de 2012.

El segundo en nombre y representación del Ayuntamiento/ Entidad Local de Gordexola con poder para representarlo y con facultades para este acto según se desprende del Acuerdo adoptado en pleno de sesión ordinaria de



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de

Gordexola

edoaren(e)ko erabakia dela bide.

..... o en acuerdo del de la

ADIERAZI DUTENA:

MANIFIESTAN:

1.- Bizkaiko Lurralde Historikoko Zergei buruzko martxoaren 10eko 2/2005 Foru Araua Bizkaiko toki erakundeei aplikatzen zaie lurralde historiko horretako toki ogasunei buruzko arautegian ezarritakoarekin bat etorriz. Foru arau horretako 5.5 artikulua dio toki erakundeen eta Bizkaiko Foru Aldundiaren arteko lankidetzarako formulak ezar daitezkeela zergak aplikatzeko.

1.- Que la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, de aplicación a las Entidades Locales de Bizkaia, en los términos establecidos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales de este Territorio Histórico, establece en su art. 5.5 que podrán establecerse fórmulas de colaboración para la aplicación de los tributos entre las Entidades Locales y la Diputación Foral de Bizkaia

2.- Toki Ogasunei buruzko abenduaren 16ko 9/2005 Foru Arauko 8.1 artikuluan hauxe ezarri da: “Toki erakundeek eta foru aldundiak elkarlanean jardungo dute, berariazko hitzarmena sinaturik, tributuen eta zuzenbide publikoko gainerako sarreren aplikazioari dagokion guztian”.

2.- Que la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, establece en el art. 8.1: “Las Entidades Locales y la Diputación Foral de Bizkaia colaborarán mediante la suscripción del oportuno Convenio, en todos los órdenes de la aplicación de los tributos y de los restantes ingresos de derecho público”.

3.- Abenduaren 27ko 215/2005 Foru Dekretuak Bizkaiko Lurralde Historikoko Zerga-bilketaren Araudia onetsi zuen. Araudiko 2.2 artikulua hauxe ezarri du: “Ogasun eta Finantza Sailak bere gain hartu ahal izango du beste administrazio edo izaki publiko batzuen baliabideen bilketa, behar diren hitzarmenak formalizatuz. Halaber, legeek edo foru arauak ezartzen dituzten beste herri administrazio batzuen berezko zerga-bilketako lankidetzajarduketak burutuko ditu”.

3.- Que el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia aprobado por Decreto Foral 215/2005, de 27 de diciembre, dispone en su art 2.2 que “El Departamento de Hacienda y Finanzas podrá asumir la recaudación de los recursos de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos mediante la formalización de los oportunos Convenios. Asimismo, realizará las actuaciones de colaboración en la recaudación propias de otras administraciones públicas que establezcan las Leyes o las Normas Forales”.

Ondorioz, hauxe

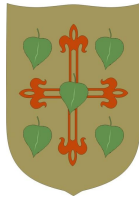
En consecuencia,

ADOSTU DUTE:

ACUERDAN:

Hitzarmen hau formalizatuko dute ordainazteko aldian dauden kreditu eta eskubide publiko batzuk premiamenduaren prozedura administratiboaren bidez biltzeko

Formalizar el presente Convenio para la recaudación en periodo ejecutivo por el procedimiento administrativo de apremio, de determinados créditos y derechos públicos, que se regirá por las siguientes



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de

Gordexola

KLAUSULAK

LEHENENGOA.- XEDEA ETA ARAUBIDE JURIDIKOA.

Hitzarmen administratibo honen bitartez Bizkaiko Foru Aldundiko Ogasun eta Finantza Sailak Gordexolako Toki Erakundeak hartzeko dituen Zuzenbide Publikoko sarrera batzuk ordainarazteko prozeduraren bidez biltzeko lanen kudeaketa hartu du, eskuordetza dela bide. Prozedura horren kudeaketan ondoko hauek aplikatuko dira:

- a) Zergei buruzko 2/2005 Foru Arau Orokorra, martxoaren 10ekoa; toki ogasunei buruzko arautegia; 7/1985 Legea, apirilaren 2koa, Toki Araubideko Oinarriak ezarri dituen
- b) Aurrekontuei buruzko 5/2006 Foru Arau Orokorra, abenduaren 29koa.
- c) 215/2005 Foru Dekretua, abenduaren 27koa, Bizkaiko Lurralde Historikoko Zerga-billetako Araudia onetsi duena; Foru Administrazioaren zerga-billetan aplikatu beharreko gainerako arauak.
- d) Hitzarmen honetan ezarritakoa.

BIGARRENA.- APLIKAZIO-EREMUA.

Hitzarmen honetan ezarritako kopuruen bilketaren kudeaketarako Foru Administrazioaren eskubideak nahitaez biltzeko erabiltzen diren informazio-iturri eta prozedura tekniko eurak erabiliko dira.

Hitzarmen honetan xedatutakoak ez ditu eragotziko Gordexolako Udalak Jarduera Ekonomikoen gaineko Zerga eta Ondasun

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

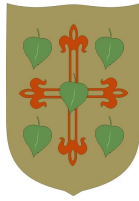
Por el presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia asume por delegación la gestión recaudatoria ejecutiva de ingresos de derecho público que constituyen el haber de la entidad local de Gordexola, rigiéndose dicha gestión:

- a) Por el texto de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria y normativa de Haciendas Locales y la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) Por la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria.
- c) Por el Decreto Foral 215/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia y demás normativa de aplicable a la recaudación de la Administración Foral.
- d) Por las estipulaciones de este Convenio.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La gestión recaudatoria del presente Convenio se realizará, haciendo uso de los mismos medios de información y procedimientos técnicos que los utilizados para la recaudación ejecutiva de los derechos de la Administración Foral.

Lo dispuesto en este Convenio se entenderá sin perjuicio de los Convenios suscritos por el



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

Higiezinen gaineko Zerga kudeatzeko Bizkaiko Foru Aldundiko Ogasun eta Finantza Sailarekin sinatutako hitzarmenak.

Ayuntamiento de Gordexola con el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia en relación a la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

HIRUGARRENA.- EGITEKOEN BANAKETA.

TERCERA.- DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES.

1.- Gordexolako Toki Erakundearen egitekoak dira:

1.- Corresponde a la Entidad Local de Gordexola

- a) Bildu beharreko zorren likidazioen sorburuaren inguruko gorabeherak eta errekursoak ebaztea, behar denean.
- b) Berraztertzeo errekursoaren bidez aurkaratzen diren likidazioak eta premiamendu-probidentziak eteteko eskaerak izapidetzea eta ebaztea.
- c) Premiamendu-probidentziak ematea.
- d) Zordunak huts egintzat eta kredituak kobraezintzat jotzeko erabakiak hartzea.

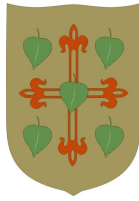
- a) Resolver las incidencias y recursos relacionados con el origen de las liquidaciones de las deudas a recaudar, cuando proceda.
- b) Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado en reposición contra las liquidaciones y contra la emisión de la providencia de apremio.
- c) Emitir la providencia de apremio.
- d) Acordar la declaración de fallido y de créditos incobrables.

2.- Ogasun eta Finantza Sailaren egitekoak dira:

2.- Corresponde al Departamento de Hacienda y Finanzas:

- a) Aurreko 1. puntuan aipatu ez diren premiamendu prozedura administratiboko jarduketak.
- b) Premiamendu-probidentziak jakinaraztea.
- c) Premiamendu bidez kobratu nahi den zorraren berandutza-korrituak, premiamendu-probidentzia ematen den egunetik aurrera sortuak, likidatzea eta eskatzea.

- a) Las actuaciones del procedimiento administrativo de apremio no citadas en el punto 1 anterior.
- b) Notificar la providencia de apremio, en su caso.
- c) Liquidar y exigir los intereses de demora de la deuda apremiada, a partir de la fecha de la emisión de la providencia de apremio.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

- d) Premiamendu prozeduretan abiarazten diren hirugarrengotzak ebaztea.
- e) Hitzarmen honen xede diren kobrantza-eskubideetatik konkurtso-prozeduran daudenak defendatzea. Hori dela eta, epaiketetan Bizkaiko Foru Aldundiaren ordezkarietan eta defentsan eskumen horiek dauzkana ariko da, aurreko paragrafoetan ezarritakoa gorabehera.
- d) Resolver tercerías que pudieran promoverse en el procedimiento de apremio.
- e) La defensa de los derechos de cobro objeto del presente convenio que se hallen sujetos al proceso concursal. A estos efectos la representación y defensa en juicio corresponderá a quienes tengan atribuida esa competencia respecto de la Diputación Foral de Bizkaia, sin perjuicio de lo señalado en los párrafos siguientes.

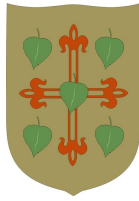
Ogasun eta Finantza Sailak konkurtso-prozeduran ziurtatutako kredituen berri emango dio Toki Erakundeari, eta honek haien defentsaren ardura hartu ahal izango du, nahi izanez gero.

El Departamento de Hacienda y Finanzas dará traslado de los créditos que hayan sido certificados en el proceso concursal a la Entidad Local, la cual podrá asumir su defensa si lo considera oportuno.

Ezartzen den lankidetzaren berezia gorabehera, Bizkaiko Foru Aldundiak konkurtsoa amaitzeko proposatzen diren eta hitzarmen honetako kredituetan eragina izan dezaketen akordio eta hitzarmen guztien berri emango dio Toki Erakundeari, eta nola jokatu behar duen azalduko dio. Egutegiko hurrengo hamar egunetan besterik adierazten ez badu, Toki Erakundea Aldundiak esandakoarekin bat datorrela pentsatuko da.

Sin perjuicio de la colaboración específica que pueda establecerse la Diputación Foral de Bizkaia dará traslado a la Entidad Local de cualquier acuerdo y convenio concursal que se proponga, que pueda afectar a los créditos del presente Convenio, trasladando las posturas a adoptar y entendiéndose la conformidad de la entidad si en los diez días naturales siguientes no manifiesta otra cosa.

- f) Gordexolako Toki Erakundeari proposatzea zordunak huts egintzat eta kredituak kobraezintzat jotzea.
- g) Hitzarmen honen xede diren eskubideak biltzeko Ogasun eta Finantza Saileko organo egokiak premiamendu prozeduran ematen dituen egintzen kontra aurkezten diren errekursoak eta erreklamazioak aztertzea eta ebaztea, eta aurkaratutako egintzak eteteko eskaerak izapidetzea eta ebaztea.
- f) Proponer a la Entidad Local de Gordexola la declaración de fallido y créditos incobrables.
- g) Conocer y resolver en vía administrativa de los recursos y reclamaciones interpuestas contra los actos de gestión recaudatoria de los derechos objeto del presente convenio, dictados por el órgano correspondiente del Departamento de Hacienda y Finanzas en el procedimiento de apremio así como tramitar y resolver, en esta fase, las



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

- solicitudes de suspensión del acto impugnado.
- | | |
|--|--|
| h) Premiamendu prozeduran kautelazko neurriak ezartzea. | h) Adopción de medidas cautelares en el procedimiento de apremio. |
| i) Premiamendu prozeduran bermeak atxikitzea. | i) Ejecución de garantías en el procedimiento de apremio. |
| j) Egin beharreko jarduketa guztiak egin ondoren, Bizkaiko Foru Aldundiko Ogasun eta Finantza Sailak bilteta prozesuan jakiten badu erantzukizuna eskatzea dakarren zerbait gertatu dela, Toki Erakundeari proposatzea erantzukizun solidarioa edo subsidiarioa bideratzeko egintza administratiboa. | j) Proponer, a la Entidad Local, una vez realizadas las correspondientes actuaciones, que se dicte acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia en el proceso recaudatorio tenga conocimiento de alguno de los supuestos de exigencia de responsabilidad. |

Aurrekoa gorabehera, jaraunsleek eta Zergei buruzko Foru Arau Orokorreko 41.4 artikuluan ezarritakoaren arabera erantzukizun solidarioa daukatenek ordaindu beharrekoa biltzeko kudeaketan lanak Ogasun eta Finantza Sailak egingo ditu.

3.- Administrazioen arteko koordinazioa.

Interesdunek egiten dituzten jarduketak eta bi administrazioetako organoei aurkezten dizkieten agiriak organo jasotzaileak onartuko ditu eta organo eskudunari bidaliko zaizkio edo beraien berri emango zaio.

LAUGARRENA.- PROZEDURA.

1.- Bilketaren hasiera:

Gordexolako Toki Erakundeak premiamendu prozeduran dauzkan zorren zerrenda Bizkaiko Foru Aldundiko Ogasun eta Finantza Sailari bidaliko zaio bi

No obstante lo anterior, corresponderá al Departamento de Hacienda y Finanzas la gestión recaudatoria frente a los sucesores y frente al supuesto de responsabilidad solidaria establecido en el art. 41.4 de la Norma Foral General Tributaria

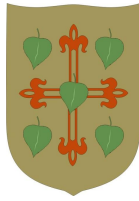
3.- Coordinación entre ambas administraciones.

Las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambas Administraciones, serán admitidas por el órgano receptor y comunicados o remitidos al órgano competente.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO.

1.- Iniciación de la actividad recaudatoria.

La relación de deudas apremiadas por la Entidad Local de Gordexola se remitirá al Departamento de Hacienda y Finanzas de la



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

administrazioek hitzartzen dituzten
euskarri informatikoetan.

Aldundiari kobratzeko bidaltzen zaizkion
zorretan baldintza hauek bete behar dira:

a.- Zorraren zenbatekoa, banaka, 12
eurotik gorakoa izan behar da.

b.- Zordunaren zorra, guztira, berrogeita
hamar eurotik gorakoa izan behar da.

Ez da onartuko zordunketa egunaren
ondoko hiru hiletan zehar preskribatuko
den zorrik.

2.- Zorrak bidaltzea.

Zorrak onartu baino lehen haien zerrenda
aztertuko dute Aldundiaren zerbitzu
informatikoek, eta itundutakoarekin bat
datozenak soilik onartuko dituzte;
gainerakoak ezetsi egingo dira. Zorrak
balidatzeko egiaztapen-prozesuaren
emaitza positiboa bada, Ogasun eta
Finantza Sailak zerrenda kudeatzea
onartuko du.

Zorrak behin betiko onartzeko
ezinbestekoa izango da Foru
Administrazioko organo eskudunak egiten
dituen balidazioen emaitza positiboa
izatea.

Datuak oker badaude eta errua Gordexola
ko Toki Erakundeari egotzi ahal bazaio,
erakundeak bere gain hartu beharko du
horren ondorioen erantzukizuna.

3.- Bidegabeko sarreraren itzulketak.

Foru Administrazioak ondoko kasuan
soilik itzuliko du bidegabe sartutako
kopurua: sarrera bilketa-prozesuan

Diputación Foral de Bizkaia mediante los
soportes informáticos que se acuerden.

En las deudas que se remitan para su cobro
deberán concurrir los siguientes requisitos:

a.- Ser la deuda de manera individualizada de
importe superior a 12 euros.

b.- Adeudar el obligado al pago más de
cincuenta euros.

En ningún caso se aceptarán deudas cuya
fecha de posible prescripción se encuentre
dentro de los tres meses siguientes a la fecha
de cargo.

2.- Envío de deudas.

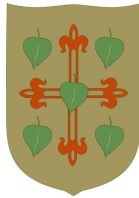
Antes de su aceptación, la relación de deudas
será sometida a validación por los servicios
informáticos correspondientes de la
Administración Foral, verificando que sus
características se ajustan a las especificaciones
pactadas, rechazándose en caso contrario. Si el
proceso de verificación resultante de la
aplicación de las validaciones especificadas es
positivo se procederá a admitir la relación de
deudas que hayan de ser gestionadas por el
Departamento de Hacienda y Finanzas.

La aceptación definitiva queda condicionada a
las validaciones que se hayan podido efectuar
por el órgano competente de la Administración
Foral.

En caso de que los datos consignados sean
incorrectos, la Entidad Local de Gordexola
será responsable de los efectos que puedan
producirse por dicha causa siempre y cuando
estos efectos sean consecuencia de error
atribuible a la propia Entidad Local.

3.- Devolución de ingresos indebidos

La Administración Foral únicamente
practicará las devoluciones de ingresos
indebidos que sean consecuencia de las



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

izandako gorabehera baten ondorioz edo oker material, egitatezko edo aritmetiko baten ondorioz gertatu bada eta bildutako kopurua Toki Erakundeari likidatzeko badago.

BOSGARRENA.- TOKI ERAKUNDEARENTZAKO LIKIDAZIOAK ETA FUNTS- TRANSFERENTZIAK.

1.- Likidazioak.

Hil batean biltzen diren zenbatekoak hurrengo hilean likidatuko dira.

Sarreraren guztirako zenbatekotik hitzarmen honetako laugarren oinarriko hirugarren puntuan ezarritakoaren arabera bidegabetzat jo eta itzuli beharreko sarrerak kendu behar dira.

Likidazioarekin batera Ogasun eta Finantza Sailak zorren mugimenduen berri emango dio Toki Erakundeari, xehatuta.

2.- Funts-transferentzia.

Toki Erakundearen aldeko hileko zenbatekoak hark esandako banku-kontura transferituko dira. Likidazio baten ondorioz Toki Erakundeak dirua zor badu, zor duena hurrengo hiletako likidazioekin konpentsatuko da. Salbuespena: Toki Erakundearen zorra abenduko likidazioan gertatzen bada, Ogasun eta Finantza Sailak adierazten duen kontura transferentzia bat egin bezala ordaintzeko eskatuko zaio.

SEIGARRENA. GORDEXOLAKO TOKI ERAKUNDEARENTZAKO INFORMAZIOA.

Ogasun eta Finantza Sailak hileko likidazioarekin batera jasotako sarrerei eta egindako itzulketei buruzko informazioa

incidencias en el procedimiento recaudatorio, o motivadas por un error material de hecho o aritmético, cuando los ingresos recaudados se encuentren pendientes de liquidar a la Entidad Local.

QUINTA.- LIQUIDACIONES Y TRASFERENCIAS DE FONDOS A LA ENTIDAD LOCAL

1.- Liquidaciones.

Se practicará cada mes liquidación de los importes recaudados el mes anterior.

Del total computado como ingreso, se descontarán las devoluciones de ingresos indebidos practicadas conforme a lo previsto en la Base cuarta punto tercero de este Convenio.

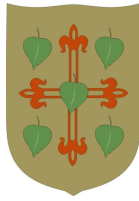
Acompañando a esta liquidación el Departamento de Hacienda y Finanzas enviará a la entidad el detalle de los movimientos de sus deudas.

2.- Tránsito de fondos.

Los importes mensuales resultantes a favor de la Entidad Local serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado la misma. En los casos en que, practicada la liquidación, resulte deudora la Entidad Local, se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales, salvo cuando se trate de la liquidación del mes de diciembre, en cuyo caso se requerirá a la Entidad Local para que efectúe su pago mediante transferencia a la cuenta que se indique por el Departamento de Hacienda y Finanzas.

SEXTA.- INFORMACIÓN A LA ENTIDAD LOCAL DE GORDEXOLA.

El Departamento de Hacienda y Finanzas, enviará a la Entidad Local de Gordexola la información mensual junto con la liquidación,



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

bidaliko dio Gordexolako Toki
Erakundeari.

Urtero bidalitako zorren zerrenda xehatua
bidaliko zaio Toki Erakundeari.

ZAZPIGARRENA.- OGASUN ETA FINANTZA SAILARENTZAKO INFORMAZIOA.

Sei hilean behin Toki Erakundeak
udalerrian onesten eta aplikatzen diren hiri
antolamenduko tresnei buruzko
informazioa bidali behar dio Ogasun eta
Finantza Sailari.

Gainera, aldi horretan ematen diren
hemezortzi mila eurotik gorako
burutzapen-aurrekontudun hirigintzako
lizentzien (lehenengo okupazioa, obrak
etab.) titularrei eta taxi-lizentzien eta
administrazio emakiden titularrei buruzko
informazioa bidali behar dio, bai eta
exekutatu daitezkeen ondasun edo
eskubide guztiei buruzko informazioa ere,
eta horretarako Ogasun eta Finantza Sailak
ezartzen duen euskarria erabili behar du.

Hala ere, hitzarmena sinatu ondoko lehen
bidalketan hitzarmena sinatzean aurrean
aipatutako ondasun eta eskubideei buruz
daukan informazio guztia eman behar dio
Ogasun eta Finantza Sailari. Hirigintzako
lizentziak direla eta, hitzarmena sinatu
aurreko urtean emandako guztien berri
eman behar du.

ZORTZIGARRENA.- ZERBITZUAREN KOSTUA.

Zerbitzuaren kostua biltzen den zenbateko
garbiaren %5 izango da; horixe ordaindu
beharko dio Toki Erakundeak Foru
Aldundiari. Hala ere, 10.000 biztanle baino
gutxiagoko toki erakundeek biltzen den
zenbateko garbiaren %1 ordaindu beharko
dute.

de los ingresos recibidos y de las devoluciones
practicadas.

Anualmente se facilitará a la Entidad Local,
una relación detallada de la situación de las
deudas enviadas.

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN AL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS

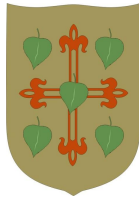
La Entidad Local enviará semestralmente al
Departamento de Hacienda y Finanzas
información de los instrumentos de
planeamiento urbanístico que se aprueben y
ejecuten en el municipio.

Además remitirá también en el mismo
período, información relativa de los titulares
de las licencias urbanísticas (primera
ocupación, obras etc.), superiores a dieciocho
mil euros de presupuesto de ejecución
material, licencias de taxis, concesiones
administrativas, así como la información de
cualquier otro bien o derecho que sea
ejecutable, en el soporte que el departamento
de Hacienda y Finanzas establezca.

No obstante lo anterior, después de la firma del
convenio y como primer envío se remitirá al
Departamento de Hacienda y Finanzas, toda la
información vigente a la fecha de la firma del
convenio, relativa a los bienes o derechos
referidos más arriba. Respecto a las licencias
urbanísticas otorgadas, se remitirán todas
aquellas concedidas en el último año anterior a
la firma del Convenio.

OCTAVA.- COSTE DEL SERVICIO.

Se fija el coste del servicio a abonar por la
entidad local en un 5% del volumen de la
recaudación neta. No obstante lo anterior para
aquellas entidades locales con menos de
10.000 habitantes se fija el coste del servicio
en un 1% de la recaudación neta.



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

**BEDERATZIGARRENA.-
HITZARMENA SINATU AURREKO
ZORRAK.**

Premiamendu-probidentzia hitzarmena sinatu baino lehen jakinarazi den zorrak hitzarmenean sartu ahal izango dira Bizkaiko Foru Aldundiko Ogasun eta Finantza Saileko bilketa-organoak berrikusi ondoren.

**HAMARGARRENA.-
HITZARMENAREN INDARRALDIA.**

Hitzarmen hau sinatu ondoko egunetik 2017ko abenduaren 31era arte egongo da indarrean. Egun horretatik aurrera indarraldia urtetik urtera luzatuko da isilbidez.

Alderdi biek salatu ahal izango dute hitzarmena. Hala gertatuz gero, salaketa aurkezten denetik hilabete pasatutakoan hitzarmena azkenduko da.

**HAMAIKAGARRENA.-
JURISDIKZIO ESKUDUNA.**

Hitzarmen honen interpretazioaren, burutzapenaren, iraungipenaren, azkentzearen eta ondoreen inguruan sortzen diren auziak ebazteko eskumena administrazioarekiko auzien ordenako epaitegiek edukiko dute.

Sin/Fdo: José María Iruarrizaga Artaraz

**NOVENA.- DEUDAS ANTERIORES A LA
FIRMA DEL CONVENIO.**

Las deudas cuya notificación de la providencia de apremio se haya realizado con anterioridad a la firma de este convenio podrán ser incluidos en el mismo previa revisión por el órgano de recaudación del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente al de su firma, hasta el día 31 de diciembre de 2017. Al término de dicho periodo se entenderá tácitamente prorrogado a plazos anuales sucesivos.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio lo que supondrá su vencimiento transcurrido el plazo de un mes desde su denuncia.

**UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN
COMPETENTE.**

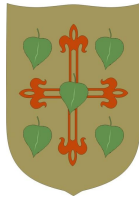
Para resolverlos litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento y extinción, resolución y efectos del convenio, serán competentes los Tribunales del Orden jurisdiccional Contencioso administrativo.

Sin/Fdo: Ángela María Eguía Liñero”

Considerando el interés del Ayuntamiento de Gordexola en aprobar el Convenio entre el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia y la Entidad Local de Gordexola para la recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público de ésta.

Vista la propuesta de Acuerdo que sigue:

“Primero.- Aprobar, en virtud de la fundamentación recogida en la parte expositiva, el Convenio entre el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia y la



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

Entidad Local de Gordexola para la recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público de ésta en los términos que siguen:

.../ texto del Convenio/...

Segundo.- Autorizar a la Alcaldía del Ayuntamiento de Gordexola para la suscripción del Convenio de referencia y cuantos documentos sea oportuno en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el dispositivo precedente.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Diputación Foral de Bizkaia a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar publicidad al presente Acuerdo a los efectos oportunos”.

Teniendo en cuenta que los/as miembros de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y de Asuntos de Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha de 22 de diciembre de 2016- con los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero y los/as Sres Concejales/as D^a. Beatriz Atienza de Mingo, D. Juan Antonio Solaun Ybarra y D^a. Begoña Venegas Regulez) y con la abstención de la representante del grupo político municipal Abant Gordexola (D^a. María García Solaun) y del representante del grupo político municipal EHBildu (D. Endika Garai Buztio)- dictaminaron favorablemente la propuesta de Acuerdo.

Los/as Sres/as. Concejales/as asistentes se dan por enterados/as y, previo el correspondiente debate, **ACUERDAN** por mayoría (ocho Concejales/as, siendo nueve el número legal de miembros de la Corporación y ocho el número de asistentes) -formada por los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero y los/as Sres/as. Concejales/as D. Josu Xabier Llano Hernaiz, D^a. Beatriz Atienza de Mingo y D. Juan Antonio Solaun Ybarra) y de las representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (las Sras. Concejales D^a. María García Solaun, D^a. Juncal Alzugaray Zurimendi y D^a. Beatriz Barcena Cobo) y con la abstención del representante del grupo político municipal EHBildu (el Sr. Concejel D. Endika Garai Buztio):

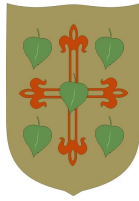
Primero.- Aprobar, en virtud de la fundamentación recogida en la parte expositiva, el Convenio entre el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia y la Entidad Local de Gordexola para la recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público de ésta en los términos recogidos en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar a la Alcaldía del Ayuntamiento de Gordexola para la suscripción del Convenio de referencia y cuantos documentos sea oportuno en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el dispositivo precedente.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Diputación Foral de Bizkaia a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar publicidad al presente Acuerdo a los efectos oportunos.

12. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN 4ª DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO SITO EN LA PLAZA MOLINAR Nº 5.



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

Visto el expediente tramitado para la contratación de la obra de rehabilitación de la edificación de propiedad municipal sita en la Plaza Molinar nº 5, concretamente de la Fase I, de conformidad con el Proyecto Técnico de “rehabilitación de la casa del jardinero, edificio de propiedad municipal, en Gordexola” redactado por Ingeplan Consulting S.L.-Arquitecto D. Irsael Álvarez Negueruela colegiado número 4.045 del COAVN- en febrero de 2016 (con entrada en el Registro del Ayuntamiento en mayo de 2016) y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarros con fecha de 24 de mayo de 2016.

Teniendo en cuenta que en virtud de Decreto de Alcaldía nº 278/2016, de 22 de agosto de 2016, se adjudicaron las obras de referencia a la mercantil Construcciones Artelu y Hargin de Piedra Labrada S.A.L. con C.I.F. A-48.777.130 por importe de ciento noventa y seis mil ciento setenta y un euros con veintiocho céntimos de euro (196.171,28 €) más cuarenta y un mil ciento noventa y cinco euros con noventa y siete céntimos de euro (41.195,97 €) correspondientes al I.V.A. (21%), lo que hace un total I.V.A. (21%) incluido de doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y siete euros con veinticinco céntimos de euro (237.367,25 €).

Teniendo en cuenta que en virtud de Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 22 de diciembre de 2016 se aprobó modificación del contrato de referencia.

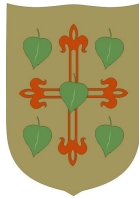
Vista la certificación 4ª de la obra de rehabilitación de la edificación de propiedad municipal sita en la Plaza Molinar nº 5 (Fase I) de fecha 29 de diciembre de 2016 firmada por la dirección facultativa, cuyo importe asciende a sesenta y cinco mil novecientos setenta euros con noventa y dos céntimos de euro (65.970,92 €) más I.V.A. (21%) por importe de trece mil ochocientos cincuenta y tres euros con ochenta y nueve céntimos de euro (13.853,89 €) lo que hace un total I.V.A. incluido de setenta y nueve mil ochocientos veinticuatro euros con ochenta y un céntimos de euro (79.824,81 €).

Teniendo en cuenta que la mercantil Construcciones Artelu y Hargin de Piedra Labrada S.A.L. con C.I.F. A-48.777.130 ha presentado factura nº 2016/94, de fecha 29 de diciembre de 2016, cuyo concepto e importe coincide con el de la certificación 4ª.

Teniendo en cuenta lo previsto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás normativa concordante que resulta de aplicación a la contratación administrativa local.

Vista la proposición que sigue:

“Primero.- Aprobar la certificación 4ª de la obra de rehabilitación de la edificación de propiedad municipal sita en la Plaza Molinar nº 5 (Fase I) de fecha 29 de diciembre de 2016 firmada por la dirección facultativa, cuyo importe asciende a sesenta y cinco mil novecientos setenta euros con noventa y dos céntimos de euro (65.970,92 €) más I.V.A. (21%) por importe de trece mil ochocientos cincuenta y tres euros con ochenta y nueve céntimos de euro (13.853,89 €) lo que hace un total I.V.A. incluido de setenta y nueve mil ochocientos veinticuatro euros con ochenta y un céntimos de euro (79.824,81 €).



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

Segundo.- Ordenar el pago de la factura nº 2016/94, de fecha 29 de diciembre de 2016, emitida por la mercantil Construcciones Artelu y Hargin de Piedra Labrada S.A.L. con C.I.F. A-48.777.130, cuyo concepto e importe coincide con el de la certificación 4ª.

Tercero.- Dar traslado del presente Decreto a la mercantil Construcciones Artelu y Hargin de Piedra Labrada S.A.L. con C.I.F. A-48.777.130, otorgándoles los recursos procedentes.

Cuarto.- Remitir el presente Acuerdo a la Diputación Foral de Bizkaia ya que para la obra se ha solicitado subvención con cargo a la convocatoria para el ejercicio 2015 de transferencias por imprevistos".

Sometida a votación la urgencia y la inclusión en el orden del día, es aprobada por mayoría de los/as Sres/as. Concejales/as asistentes, formada por los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (la Sra. Alcaldesa Dª. Ángela María Eguía Liñero y los/as Sres/as. Concejales/as D. Josu Xabier Llano Hernaiz, Dª. Beatriz Atienza de Mingo y D. Juan Antonio Solaun Ybarra) y de las representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (las Sras. Concejales Dª. María García Solaun, Dª. Juncal Alzugaray Zurimendi y Dª. Beatriz Barcena Cobo) y con la abstención del representante del grupo político municipal EHBildu (el Sr. Concejales D. Endika Garai Buztio).

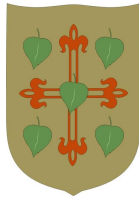
EhBilduren ordezkariak hainbat gaik presazko izaera izatea ohiko bihurtzen ari dela. Hala ere, urgentziaren kontra ez egiteagatik, abstenitzen hasiko direla esan du.

(El representante de EhBildu comenta que el carácter urgente de muchos temas se está volviendo habitual. Sin embargo, por no votar en contra de la urgencia, dice que se va a empezar a abstener).

Los/as Sres/as. Concejales/as asistentes se dan por enterados/as y, previo el correspondiente debate, **ACUERDAN** por mayoría (cuatro Concejales/as, siendo nueve el número legal de miembros de la Corporación y ocho el número de asistentes), formada por los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (la Sra. Alcaldesa Dª. Ángela María Eguía Liñero y los/as Sres/as. Concejales/as D. Josu Xabier Llano Hernaiz, Dª. Beatriz Atienza de Mingo y D. Juan Antonio Solaun Ybarra) y con la abstención de las representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (las Sras. Concejales Dª. María García Solaun, Dª. Juncal Alzugaray Zurimendi y Dª. Beatriz Barcena Cobo) y del representante del grupo político municipal EHBildu (el Sr. Concejales D. Endika Garai Buztio):

Primero.- Aprobar la certificación 4ª de la obra de rehabilitación de la edificación de propiedad municipal sita en la Plaza Molinar nº 5 (Fase I) de fecha 29 de diciembre de 2016 firmada por la dirección facultativa, cuyo importe asciende a sesenta y cinco mil novecientos setenta euros con noventa y dos céntimos de euro (65.970,92 €) más I.V.A. (21%) por importe de trece mil ochocientos cincuenta y tres euros con ochenta y nueve céntimos de euro (13.853,89 €) lo que hace un total I.V.A. incluido de setenta y nueve mil ochocientos veinticuatro euros con ochenta y un céntimos de euro (79.824,81 €).

Segundo.- Ordenar el pago de la factura nº 2016/94, de fecha 29 de diciembre de 2016, emitida por la mercantil Construcciones Artelu y Hargin de Piedra Labrada S.A.L. con C.I.F. A-48.777.130, cuyo concepto e importe coincide con el de la certificación 4ª.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de

Gordexola

Tercero.- Dar traslado del presente Decreto a la mercantil Construcciones Artelu y Hargin de Piedra Labrada S.A.L. con C.I.F. A-48.777.130, otorgándoles los recursos procedentes.

Cuarto.- Remitir el presente Acuerdo a la Diputación Foral de Bizkaia ya que para la obra se ha solicitado subvención con cargo a la convocatoria para el ejercicio 2015 de transferencias por imprevistos.

13. PROPUESTA DE ACUERDO PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL EHBILDU PARA EXIGIR LA RETIRADA DE LAS FUERZAS POLICIALES ESPAÑOLAS EN VIA A LA CONSECUCCIÓN DE NUESTRO PROPIO MODELO DE SEGURIDAD.

Vista la propuesta de acuerdo presentada por D. Endika Garai Buztio (en representación del grupo político municipal EHBildu) para exigir la retirada de las fuerzas policiales españolas en vía la consecución de nuestro propio modelo de seguridad, que se transcribe a continuación:

“GURE SEGURTASUN EREDU PROPIO BATEN NORABIDEAN, ESPANIAKO INDAR POLIZIALEN ERRETIRATZEA GALDEGITEKO

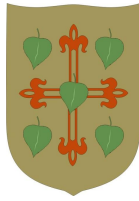
MOZIOA

Euskal Herria, europako polizia eta indar armatu ratioirik altuena duen herria da. Kalkuluen arabera, lurralde osoan 23.000 efektibo daude, 3.000.000 biztanle duen eremu batean. Europako erakundeek aholkatzen duten estatistiken arabera, 6.000 polizi efektibo izan beharko luke. Honek gainera, kostu ekonomiko izugarria du, 1.500 miloi euro ingurukoa urteko, zuzenean edo kupo moduan euskaldunok ordaintzen duguna.

Bertako polizia indarrez gain, Estatuetakoa indar armatu eta polizialen presentzia izugarria da. Hamarka luzeetan bizi izan dugun gatazka armatuaren baitan, espainiar zein frantziar indar armatuak herri honetan izan duten presentzia biderkatu egin da. Bost urte luze badira, Aieteko Adierazpenaren baitan gatazka armatua herri honetatik desagertu zenetik. Hala ere, espainiar zein frantziar indarren presentziak bere horretan jarraitzen du. Inolako logikarik gabe burutzen dituzten funtzioak bikoizteaz gainera, egunerokoak dira oraindik hiritarren eskubideak justifikaziorik gabe murrizten zaizkien oinarrizko eskubideak, errepideetako kontrolak, identifikazioak, jazarpenak... burutuz. Euskal Herritarren gehiengoak iraganeko orri hori gaintu nahi duen honetan desmilitarizazioaren eremuan urratsak emateko garaia iritzi da. Euskal eragile eta instituzioek bat egin behar dute beren jardun politiko eta instituzionalarekin norabide horretan.

Modu mailakatuan Euskal Herritik Estatu Segurtasun Indarren erretiratzea beharrezkoa ikusten dugu. Era berean, herritarren babes eta zerbitzu lanak Euskal Poliziek betetzea da eman beharreko urratsaren beste atala.

Atalka egin beharreko bide horretan, Estatu Segurtasun Indarren kopuru eta funtzioa gaur egun indarrean dagoen legedira egokituko da. Iraganen geratu diren egoerak ezin dira aitzakia izan, gaur egun gure herrian dagoen indar armatuen dentsitatea mantentzeko. Gaur egunean indarrean dagoen legeriaren arabera, eta modu progresiboan Ertzaintzak eta Nafarroako Foruzaingoak beren gain hartuko dituzte herritarren babes eta zerbitzu lanak, dagokien mailan herri bakoitzeko Udaltzainekin batera.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

Hau guztia kontutan izanik, Gordexolako EH BILDUK, honako ebazpen proposamena aurkezten dio Osoko Udal Batzarrari, bertan eztabaidatua eta onartua izan dadin:

- 1.- Udal honek, Espainiako Policía Nacional, Guardia Zibil eta Espainiako Armadaren errepliego osoa aldarrikatzen du.
- 2.- Udal honek, indarrean dagoen ordenamendu juridikoan ezarritakoaren arabera eta Eusko Legebiltzarrak gehiengoz onartutako 111/2013 Legez besteko Proposamenarekin bat eginik, Eusko Jaurlaritzako Segurtasun Sailari eskatzen dio EAeko lurraldean egin beharreko errepliego plangintza burutu dezan eta Legebiltzarrean aurkezteko, bertan eztabaidatu eta onartu dadin.
- 3.- Udal honek, Jaurlaritza eta Espainiako Gobernuako Barne Ministerioa biltzen dituen Segurtasun Batzordean Legebiltzarrak onartutako plan hori gauzatzearen beharra aldarrikatzen du.
- 4.- Udal honek, hartutako erabaki honen berri emango die herritarrei, Eusko Jaurlaritzako Segurtasun Sailari, Espainiako Barne eta Defentsa Ministerioei eta Espainiako Gobernuaren Presidenteari”.

“MOCIÓN

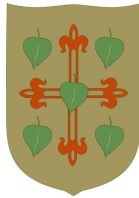
PARA EXIGIR LA RETIRADA DE LAS FUERZAS POLICIALES ESPAÑOLAS, EN LA VÍA DE LA CONSECUCCIÓN DE NUESTRO PROPIO MODELO DE SEGURIDAD

Euskal Herria es el país de Europa con el mayor ratio de fuerzas armadas y policías. Según los cálculos, hay 23.000 efectivos en todo el territorio, en un área que cuenta con 3.000.000 de habitantes. Conforme a las estadísticas recomendadas por las instituciones europeas, debería haber 6.000 efectivos policiales. Esto, además, supone un enorme coste económico, de alrededor de 1.500 millones de euros cada año, que es lo que las vascas y vascos pagamos directamente o mediante el cupo.

Además de las fuerzas policiales locales, la presencia de las fuerzas armadas y policiales de los Estados es tremenda. Dentro del conflicto armado que hemos vivido durante largas décadas, la presencia de fuerzas armadas españolas y francesas en este país se ha multiplicado. Ya han pasado cinco largos años desde que, en el contexto de la Declaración de Aiete, el conflicto armado desapareció de nuestro país. Pese a ello, la presencia de las fuerzas tanto españolas como francesas se ha mantenido. Además de duplicar sin ningún tipo de lógica las funciones que realizan, continúan siendo cotidianas las acciones en las que se cercenan sin justificación alguna los derechos de la ciudadanía, llevando a cabo controles de carretera, identificaciones, acosos, etc. En este tiempo en el que la mayoría de las ciudadanas y ciudadanos de Euskal Herria queremos pasar esa página del pasado, ha llegado la hora de que avancemos en el plano de la desmilitarización. Los agentes y las instituciones vascas deben unirse en esa vía en su actuación política e institucional.

Creemos necesaria la retirada de Euskal Herria de las Fuerzas de Seguridad del Estado de manera escalonada. Asimismo, la otra fase de ese avance consiste en que las tareas de protección y servicio de la ciudadanía sean cumplidas por las Policías Vascas.

En ese proceso que se debe realizar por fases, el número y la función de las Fuerzas de Seguridad del Estado se adaptarán a la legislación actualmente en vigor. Situaciones ocurridas en el pasado



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

no pueden servir de excusa para mantener la densidad de las fuerzas armadas actualmente existentes en nuestro país. Conforme a la legislación actualmente en vigor, y de manera progresiva, la Ertzaintza y la Policía Foral de Navarra asumirán todas las tareas de protección y servicio de la ciudadanía, cada una a su nivel, junto con la Policía Municipal de cada localidad.

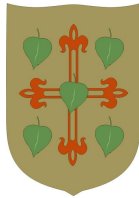
Teniendo todo ello en cuenta, EH BILDU de Gordexola presenta la siguiente propuesta de resolución al Pleno Municipal, a fin de que sea debatida y aprobada:

- 1.- Este Ayuntamiento reclama el repliegue total de la Policía Nacional española, la Guardia Civil y el Ejército español.
- 2.- Este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico en vigor y adhiriéndose a la Proposición No de Ley 111/2013 aprobada por mayoría por el Parlamento Vasco, solicita al Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco que lleve a cabo la planificación del repliegue que se debe realizar en el territorio de la CAE y lo presente en el Parlamento Vasco, a fin de que se debata y apruebe.
- 3.- Este Ayuntamiento reclama la obligatoria ejecución de ese plan aprobado por el Parlamento Vasco por parte de la Comisión de Seguridad que reúne al Gobierno Vasco y al Ministerio del Interior del Gobierno de España.
- 4.- Este Ayuntamiento informará de este acuerdo a la ciudadanía, al Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, a los Ministerios de Interior y Defensa del Gobierno español y al Presidente del Gobierno de España”.

Teniendo en cuenta que los/as miembros de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha de 22 de diciembre de 2016- con los votos en contra de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero y los/as Sres Concejales/as D^a. Beatriz Atienza de Mingo, D. Juan Antonio Solaun Ybarra y D^a. Begoña Venegas Regulez), con la abstención de la representante del grupo político municipal Abant Gordexola (D^a. María García Solaun) y con los votos a favor de la representante del grupo político municipal Abant Gordexola (D^a. Juncal Alzugaray Zurimendi) y del representante del grupo político municipal EHBildu (D. Endika Garai Buztio)- dictaminaron desfavorablemente la propuesta de Acuerdo.

EhBilduko zinegotziak indar armatu espainolen errepliegeaz ari denean, esaten ari da batez ere Gordexolatik, izan ere, iaz Paduran kontrol batean geratu zuten. Batzordean azaldu zuen bezala, arma kotxe barruan sartzen dizute eta lasai egoteko esaten dizute, ondoren galdeketa hasten da. Autoaren atzeko atea zabaltzeko esaten dizute eta han daukazun guztia begiratzen dute. Ondoren, atxilotuta egon zaren galdetzen dizute eta ea alderdi politiko baten barruan zauden. Zinegotziak “soy concejal del pueblo” erantzun zion, eta baietz atxilotuta egon zela.

EhBilduk ez du nahi berari gertatu zitzaiena beste inori gertatzea, eta horregatik, legearen barruan kokatu dute eta legea aplikatu dadin. Aurreko egunean ikusi zuen batzuen aldetik adostasuna, eta eskertzen du, beste batzuen aldetik abstentzioa, eta eskertzen du. Zinegotziak ulertzen ez duena, errespetatzen duen arren, nola esan daitekeen gupidarik gabe, ezetz. Ikusten ez baduzu abstentziora jo dezakezu. Aurka bozkatu zutenek esan zezaketen alderdi baten barruan daudela eta alderditik hori esaten dietela.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

(El Sr. Concejal de EHBildu cuando habla del repliegue de las fuerzas armadas españolas se está refiriendo, sobre todo, de Gordexola, ya que el año pasado le pararon a él en un control en la rotonda de Padura. Como explicó en la Comisión te meten el arma en el coche y te dicen que estés tranquilo; después comienza el interrogatorio. Te dicen que abras la puerta de atrás del coche y miran todo lo que tienes allí. Después te preguntan si has estado detenido y si perteneces a algún partido político. El Concejal le contestó "soy concejal del pueblo" y que sí, que había estado detenido.

EHBildu no quiere que lo que le pasó a él le pase a nadie, y por este motivo, lo han enmarcado dentro de la ley y para que sea aplicada. El pasado día vio por parte de algunos/as hubo posicionamiento favorable, hecho que agradece; por parte de otros/as, abstención, que también agradece. Lo que el Concejal no entiende, aunque lo respeta, es como se puede decir sin piedad que no. Si no lo ves, puedes posicionarte por la abstención. Los/as que votaron en contra podrían decir que están dentro de un partido y que desde el partido les dicen eso).

Expone la Sra. Concejala D^a. Beatriz Atienza de Mingo (en representación del grupo político municipal EAJ-PNV) que van a votar en contra de la moción porque es un asunto que está tratado en una proposición no de ley y no van a aprobar un texto distinto al del Parlamento Vasco.

Los/as Sres/as. Concejales/as asistentes se dan por enterados/as y, previo el correspondiente debate, **ACUERDAN** por mayoría (cinco Concejales/as, siendo nueve el número legal de miembros de la Corporación y ocho el número de asistentes) -formada por los votos en contra de la propuesta de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero y los/as Sres/as. Concejales/as D. Josu Xabier Llano Hernaiz, D^a. Beatriz Atienza de Mingo y D. Juan Antonio Solaun Ybarra) y de la representante del grupo político municipal Abant Gordexola (la Sra. Concejala D^a. Beatriz Barcena Cobo), con la abstención de la representante del grupo político municipal Abant Gordexola (la Sra. Concejala D^a. María García Solaun) y con el voto a favor de la propuesta de la representante del grupo político municipal Abant Gordexola (la Sra. Concejala D^a. Juncal Alzugaray Zurimendi) y del representante del grupo político municipal EHBildu (el Sr. Concejal D. Endika Garai Buztio)- no aprobar la propuesta de acuerdo presentada por D. Endika Garai Buztio (en representación del grupo político municipal EHBildu) para exigir la retirada de las fuerzas policiales españolas en vía la consecución de nuestro propio modelo de seguridad.

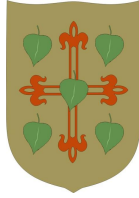
La Sra. Alcaldesa pregunta si hay alguna cuestión por urgencia, no planteándose ninguna por los/as Sres/as. Corporativos.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Endika Garai Buztio (en representación del grupo político municipal EHBildu) para exponer lo siguiente:

Lehenengo eskea: EHBilduko ordezkariak ongietorria adierazi dio zinegotzi kargua hartu berri duen Beatriz Barcenak andreari

Bigarren eskea: EHBildu ordezkariak adierazi du ez zekiela Beatriz Atienza EAJ-PNVko ordezkaria kultur elkarteen arloko zinegotzia zela. Halaber, zinegotziak bere burua eskaini du elkarteei laguntzeko, izan ere, zinegotziaren ustez besoak behar dira, eta alkatearen, zinegotzien eta oposizioko zinegotzien laguntzarekin, gertatzen ari dena ez litzakeela gertatuko.



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

(Primer ruego: El representante de Ehbildu le ha dado la bienvenida a la Sra. Beatriz Bárcenas, que ha tomado posesión recientemente de su cargo de Concejala).

Segundo ruego: El representante de Ehbildu ha manifestado que no sabía que la representante de EAJ-PNV Beatriz Atienza era la Concejala del Área de Asociaciones Culturales. Asimismo, el Concejala interviniente se ha ofrecido para ayudar a las Asociaciones, ya que, en su opinión, lo que hace falta son brazos y con la ayuda de los/as concejales/as, de la Alcaldesa y de los/as Concejales/as de la oposición no ocurriría lo que está ocurriendo).

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veinte horas y dieciséis minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero declara finalizada la sesión y, para constancia de lo tratado, se extiende la presente Acta que suscribe la Sra. Alcaldesa y certifica la Secretaria-Interventora con su firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA-INTERVENTORA